**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Tesis de grado para optar el Título Profesional de Contador Público; denominada:

# ANÁLISIS DE LAS ADICIONES Y DEDUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA DISTRIBUIDORA ALRESA S.A.C. - 2014.


AUTORES:

BACH. LILI KATHERINE TARRILLO PERALTA

BACH. TATIHANA CRUZ YLATOMA INGA

ASESOR:

DR. MAX FERNANDO URBINA CÁRDENAS


PIMENTEL – PERÚ

2015

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios por darme su bendición, ayudarme a superar las dificultades a mi madre que se esforzó para brindarme su apoyo económico y moral, por su amor incondicional, a mi padre, hermana que fueron mi fortaleza y a mi tía Ana por apoyarme siempre.

Esta tesis le dedico a Dios por haberme dado salud para lograr mis objetivos, a mi madre por haberme apoyado todo el tiempo, por su infinito amor, su comprensión, por haberme brindado los recursos necesarios para cumplir mis metas trazadas. A mi hermano por estar siempre a mi lado y a mi padre por acompañarme siempre.

**Las Autoras**

## AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios, quien fue nuestro motor y guía para seguir adelante. A nuestros padres, quienes con su amor y sacrificio hicieron posible gran parte de este logro, a nuestros hermanos quienes fueron nuestro empuje día a día y a nuestros amigos, por darnos los ánimos para salir adelante. También agradecemos a nuestros profesores quienes nos ayudaron a obtener los conocimientos necesarios durante nuestra carrera profesional, facilitándonos el desarrollo del presente trabajo de investigación. Un agradecimiento especial a nuestros asesores, quienes nos orientaron, corrigieron y tuvieron la paciencia y dedicación para ayudarnos a concluir nuestra tesis, de la manera en que se suponía que fuera.

**Las Autoras**

# ÍNDICE

Pg.
DEDICATORIA ..... ii
AGRADECIMIENTO ..... iii
ÍNDICE ..... iv
RESUMEN ..... vi
ABSTRACT ..... vii
INTRODUCCIÓN ..... 1
CAPÍTULO I:PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
1.1. Situación Problemática ..... 4
1.2. Formulación del problema ..... 9
1.3. Delimitación de la Investigación ..... 10
1.4. Justificación e importancia ..... 10
1.5. Limitaciones de la Investigación ..... 11
1.6. Objetivos de la Investigación ..... 12
CAPÍTULO II:MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de Estudios ..... 14
2.2. Estado Del Arte ..... 23
2.3. Sistema teórico conceptuales ..... 23
2.4. Definición de la Terminología ..... 41
CAPÍTULO III:MARCO METODOLÓGICO
3.1. Tipo y diseño de la investigación: ..... 44
3.2. Población y muestra: ..... 45
3.3. Hipótesis ..... 46
3.4. Variables ..... 46
3.5. Operacionalización ..... 488
3.6. Abordaje metodológico, técnicas e instrumentos de recolección de datos52
3.7. Procedimientos para la recolección de datos ..... 53
3.8. Análisis Estadísticos e interpretación de los datos. ..... 54
3.9. Principios éticos: ..... 54
3.10. Criterios de rigor científico: ..... 55
CAPÍTULO IV:ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS ..... 56
4.1. Análisis de los Resultados ..... 57

**CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN ..... 67**
**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 79**
**6.1. CONCLUSIONES ..... 80**
**6.2. RECOMENDACIONES ..... 83**
**REFERENCIAS ..... 85**
**ANEXOS ..... 88**

# RESUMEN

Las empresas privadas realizan gastos y erogaciones, los cuales son aceptados tributariamente para efectos del Impuesto a la Renta, sin embargo a veces incurren en ciertos gastos que no son aceptados tributariamente para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta. Por eso se formuló la siguiente pregunta ¿Cómo influyen las adiciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta en la distribuidora Alresa S.A.C.–2014?, el mismo que tiene como objetivo determinar la influencia de las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta en esta distribuidora, para lo cual hemos aplicado el tipo de investigación Descriptiva, Analítica-No experimental, teniendo como población y muestra a los cuatro trabajadores de ésta área Contable, utilizando los instrumentos de investigación como la guía de observación, entrevista y el fichaje documental correspondiente. La información recopilada de estos instrumentos fue analizada a través del programa Microsoft Excel, donde se reveló que un correcto análisis de adiciones y deducciones permitirá un tratamiento contable adecuado el cual sería un resultado favorable hacia la empresa, sin embargo hemos llegado a la conclusión que con la información contable que brindo la contadora, se ha procedido a efectuar el correspondiente análisis de adiciones y deducciones, puesto que el análisis hecho por los responsables del área contable no fue el correcto.

**Palabras clave:** Adiciones, Deducciones, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Gastos deducibles, Gastos personales.

## ABSTRACT

Private companies carry costs and expenses, which are accepted for purposes of income tax. However sometimes they incur certain expenses that are not accepted for purposes of determining the income tax. So the next question was asked How do the additions and deductions in determining the income tax on the distribution Alresa S.A.C. -2014?, The same that aims to determine the influence of additions and deductions in determining the income tax on this distribution. For which we have applied the kind of descriptive no experimental and Analytical research, with the population to staff working in accounting area, who because of being small also formed the sample, using the research tools such as the observation guide, interview guide and the corresponding documentary signing. The information collected from these instruments were analyzed through the reasonability and regulations, where it was revealed that a correct analysis of additions and deductions give an appropriate accounting treatment which would be a favorable outcome to the company. However it is necessary to examine the subject of tax training, being favorable for the company since it would ensure that proper accounting treatment and proper contribution to the state is made.

**Key words:** Additions, Deductions, Income Tax Third Category, deductible expenses, personal expense.

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Investigación denominado: Análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. – 2014, ha sido elaborado con el fin de lograr un correcto análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa SAC, tal como comentan Ávila, N. y Cusco, T. (2011) quienes reconocen la importancia de conocer y aplicar correctamente la ley del impuesto a la renta, pues esto permite diferenciar cuáles son los gastos deducibles y no deducibles, logrando que las empresas efectúen un adecuado cálculo de este impuesto.

Por ello se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuál sería el análisis de las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. – 2014?, El mismo que tiene como objetivo efectuar un análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta, de tal manera nos permitió plantear la siguiente hipótesis: Si efectuamos un análisis de las adiciones y deducciones entonces determinaremos adecuadamente el Impuesto a la Renta.

Para una mayor compresión del trabajo de investigación, éste ha sido estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo I: denominado Problema de Investigación comprende: La situación problemática, formulación del problema de investigación, delimitación, justificación e importancia, las limitaciones encontradas en el trabajo de investigación y los objetivos.

El capítulo II: denominado Marco Teórico contiene; Antecedentes de estudios, estado del arte, sistemas teóricos conceptuales y definición de la terminología.

En el capítulo III: denominado Marco Metodológico, se estableció el tipo y diseño de investigación, se determinó la población y muestra objeto de estudio, se planteó la hipótesis con sus respectivas variables, se explicaron los métodos, técnicas e instrumentos de investigación utilizados, así como los procedimientos para la recolección de datos y su análisis estadístico, concluyendo con el desarrollo de los principios éticos y el establecimiento de los criterios de rigor científico.

Capítulo IV: denominado Análisis e Interpretación de los Resultados, se realizó entrevistas con la finalidad de analizar y discutir dichos resultados para su mejor interpretación.

El capítulo V: Propuesta de investigación, se desarrolló como aporte del presente trabajo de investigación lo que va a permitir a la distribuidora Alresa S.A.C. conocer algunos aspectos en los que deberían mejorar para la correcta determinación del Impuesto a la Renta.

Capítulo VI: denominado Conclusiones y Recomendaciones, se desarrollaron las conclusiones a las que se llegó en la investigación acorde con nuestros objetivos planteados, acompañado de las recomendaciones, correspondientes a la parte final del trabajo de investigación.

Ponemos a disposición del público lector el presente trabajo de investigación, para que realicen las críticas constructivas que consideren necesarias, las mismas que ayudarán a mejorar el tema investigado.

**Las Autoras**

# CAPÍTULO I:

# PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Situación Problemática

### Internacional

La Administración Tributaria de Ecuador – ATE. (2011). Menciona que tras los cambios estructurales y administrativos introducidos por la reforma tributaria debieron haber afectado directa e indirectamente los niveles de cumplimiento de los contribuyentes. Se podían haber esperado cambios indirectos como resultado de las actividades de la administración tributaria. La reforma, al extender los mecanismos de retención, transferir la recolección de impuestos al sistema bancario privado y eliminar toda una gama de impuestos menores y de trámites innecesarios, debió haber producido una mejora en la efectividad y eficiencia de la administración tributaria. Este fenómeno es documentado, por McLure y Pardo (1992), para el caso colombiano, país en el que se implementó una reforma similar: en ese estudio se prueba que la reforma se tradujo, por ejemplo, en fuertes incrementos en el rendimiento de las fiscalizaciones.

El impacto directo sobre los niveles de cumplimiento tributario debería ser el resultado de cambios que afecten los incentivos de los contribuyentes para cumplir sus obligaciones tributarias. El impacto esperado de cada uno de los cambios introducidos por la reforma ha sido estudiado teórica y empíricamente en el ámbito de la literatura económica sobre evasión tributaria. A continuación se analizará, en base a dicha literatura, el impacto potencial sobre los niveles de cumplimiento de los contribuyentes de los cambios introducidos por la reforma tributaria de 1988-89; Incremento de las sanciones esta medida debería haber reducido la evasión porque disminuye la utilidad

esperada de individuos adversos al riesgo, extensión del sistema de retención de impuestos esto debería incrementar el cumplimiento pues reduce las fuentes de ingresos no sujetas a provisión de información este análisis puede ser aplicado también a la integración de los impuestos a la renta de las personas y de las empresas; tratamiento tributario uniforme a las distintas fuentes de ingreso: esto puede esperarse que reduzca prácticas de evasión y elusión porque hace irrelevante la estructura de los ingresos; simplificación de las declaraciones y de los procedimientos de pago: los incentivos para reportar menores obligaciones disminuyen cuando los costos de cumplimiento se reducen; eliminación de deducciones estudios empíricos muestran que estos ítems tienden a ser sobre reportados; por tanto, su eliminación debió aumentar los niveles de cumplimiento.

Reducción de las tasas marginales múltiples y diferentes efectos han sido obtenidos en la literatura respecto al impacto de las tasas de impuesto a la renta sobre la evasión; esto se justifica teóricamente por las fuerzas contrapuestas de los efectos sustitución e ingreso. Para clarificar este punto se usó información sobre las fiscalizaciones en Ecuador pero los resultados fueron asimismo ambiguos. (Administración Tributaria de Ecuador – ATE, 2011).

Mitjans de Gestión Empresarial – MGE. (2010). Los Gastos Deducibles y no Deducibles, tratamiento contable y fiscal, aunque nos vamos a referir a los gastos no deducibles fiscalmente de las personas jurídicas y su incidencia en los ámbitos contables y fiscal, no debemos olvidar que los preceptos establecimientos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) son también aplicables a los empresarios individuales en régimen de estimación directa para determinar el resultado de sus actividades económicas.

Los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio obtenido en el ejercicio por los que la empresa debe tributar, es decir, lo que conocemos como base imponible.

El término “gasto no deducible” no se presta a equívocos ni a dudas, su significado es el que acabamos de indicar, se utiliza en el cambio en ámbito tributario, y dicha expresión no se utiliza en cambio en el ámbito contable. (Mitjans de Gestión Empresarial – MGE, 2010)

En el ámbito estrictamente contable, debemos atender a la naturaleza económica del gasto para efectuar, de acuerdo con las normas y principios de contabilidad aplicables, su contabilización de forma correcta, siendo irrelevante, de acuerdo siempre con dichos principios y normas contables, si son o no fiscalmente deducibles. En dicho ámbito debemos atender a la aplicación correcta de las normas contables, y por lo tanto, así los gastos están o no bien contabilizados de acuerdo con dichas normas, y siempre al margen de su calificación fiscal como deducible o no deducible.

Todo lo afirmado anteriormente responde a un principio básico, como es la total independencia y autonomía que tiene la contabilidad respecto a la normativa tributaria.

**Nacional**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (2013). Menciona que la determinación del resultado tributario en cualquier sociedad genera controversia entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, más aun cuando por la complejidad y variabilidad de las normas de carácter tributario, los primeros se ven afectados de alguna manera. Las rentas de tercera categoría requieren de un tratamiento mucho más complejo y técnico basado en la correcta determinación del resultado tributario. Así, resulta de mayor importancia el exacto reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles, pues no se trata de una simple deducción de la renta bruta determinada por ley.

En efecto, dentro de la estructura del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría tenemos un elemento indispensable, referido a la adición y/o deducción de gastos del resultado contable a efectos de determinar el resultado tributario sobre la cual se aplica la tasa del impuesto. Estos gastos son generados por las empresas, con la finalidad de mantener la fuente productora de renta y generar ingresos (adquisición de nuevas tecnologías, de activos fijos, gastos de publicidad, de representación, viáticos, etc.), los mismos que deben cumplir con los principios de razonabilidad y causalidad para la generación de rentas gravadas de dichas empresas.

Estos costos y/o gastos, no siempre son aceptados en su totalidad, lo cual influye en la determinación del resultado tributario. Es por eso que las empresas a fin de determinar un menor resultado tributario, y por ende un menor importe a pagar por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, las empresas se ven tentadas a reducir su renta bruta con la mayor cantidad de gastos que muchas veces se contraponen con lo señalado en la norma tributaria por lo cual tendrán que ser adicionados al resultado contable para

así obtener el resultado tributario y es aquí donde se generan las diferencias temporales y permanentes establecidas en la NIC 12. (La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, 2013).

Aunque estos gastos sean necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta, sin embargo, según la norma tributaria están sujetos a límites para establecer su adición o deducción en la determinación del resultado tributario, por lo que al final van a generar diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y tributario.

Debido que la tasa del impuesto a la renta se aplica al resultado tributario va a generar un incremento en el impuesto a la renta, trayendo como consecuencia un elevado pago por concepto del dicho impuesto, así como la generación de un coeficiente alto aplicable a los pagos a cuenta mensuales para el ejercicio siguiente.

**Local**

En la actualidad uno de los problemas más frecuentes en las empresas es el concerniente al pago de los Tributos; siendo el Impuesto a la Renta el tributo que genera el mayor costo para las empresas y consecuentemente una fuerte presión tributaria por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT como la Entidad del Estado encargada de la Recaudación de los Tributos a nivel nacional. Por tanto las empresas se ven en la obligación de obtener recursos y herramientas que les permitan afrontar dicha situación.

Alresa S.A.C. es una empresa privada dedicada a la venta de abarrotes, donde encontramos que está pasando por una situación en la que se ve

afectada la empresa, puesto que en el área de contabilidad no se está revisando la documentación contable ni aplicando correctamente la Ley del impuesto a la Renta. La mencionada ley permite realizar la deducción de gastos por concepto de aguinaldo, bonificaciones, gratificaciones, gastos de representación, viaje, viáticos, movilidad, etc. Así como también permite adicionar ciertos gastos, para evitar contingencias que resulten en futuros reparos tributarios, tales como: no emitir comprobantes de pago en la forma adecuada y oportuna, y gastos sin acreditación y/o sustentación, según detalle: pérdida de mercaderías sin acreditación, comprobantes de pago que no cumplen las características de Ley, entre otros gastos no deducibles que generan una mayor base imponible al momento de determinar la obligación tributaria; sin embargo, el desconocimiento de la encargada del área de contabilidad acerca de las normas y la equivocada aplicación de las mismas, inciden directamente en la determinación de su carga tributaria; puesto que puede efectuarse un cálculo elevado de impuestos que perjudiquen la liquidez de la empresa, o viceversa, ya sea que se determine un menor impuesto (omisión) daría como resultado reparos tributarios al ser verificados por la Administración Tributaria (SUNAT), que posteriormente conllevaría al pago del tributo omitido más los intereses y de ser el caso la sanción correspondiente; generando elevados costos y un impacto económico y financiero negativo en la empresa.

## 1.2. Formulación del problema

¿Cuál sería el análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. – 2014?

## 1.3. Delimitación de la Investigación

La investigación se llevó a cabo en la Distribuidora Alresa SAC, distribuidora mayorista dedicada a la venta de variedad de abarrotes. Alresa se encuentra ubicada en la calle Los Jazmines Nº 121 PJ La Primavera de la ciudad de Chiclayo.

El lapso para la realización de este estudio fue de agosto del 2015 a mayo del 2016).

## 1.4. Justificación e importancia

El presente trabajo de investigación es importante porque nos permitió, mediante el Análisis de las Adiciones y Deducciones, efectuar en forma correcta la Determinación del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Así mismo se justifica porque a través del análisis se determinó de qué manera la empresa genera tributos en beneficio del gobierno, esto dio paso a un ingreso que percibió todo el Estado (ciudadanos), ya que mediante la correcta tributación las empresas comerciales contribuyen al incremento de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), pagar la deuda externa, entre otras.

En lo científico, esta tesis aporta información a otros investigadores y académicos donde puedan realizar sus estudios o tengan las bases necesarias para buscar soluciones en otros casos relativos; además es importante para la distribuidora Alresa S.A.C., puesto que mediante los

resultados, obtendrán mejor conocimiento de la norma.

## 1.5. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones presentadas en la investigación fueron las siguientes:

**El factor Tiempo:** por nuestro horario de trabajo era imposible visitar a la contadora puesto que ella no tiene un horario establecido, pues ella tiene un break de 1:30 pm para su refrigerio, sin embargo haciendo un esfuerzo hablamos con ella por celular y nos reuníamos los fines de semana por la mañana para que nos explique su sistema de trabajo cabe mencionar que nosotras fuimos trabajadoras de Alresa así que ya conocíamos la parte interna de la empresa, de esta manera logramos superar esta limitante de manera satisfactoria.

**Recurso Económico:** La empresa donde realizamos el estudio quedaba lejos de nuestros domicilios, por lo que tuvimos que utilizar parte de nuestros ahorros para nuestro traslado, siendo esto un obstáculo superado.

**La obtención de la información:** La contadora tiene principios y a veces evadía respuestas o no era muy clara al contestar, sin embargo esta limitante ha sido superada con la confianza ganada a lo largo de la investigación, así como también con la ayuda de la tecnología como es el internet.

## 1.6. Objetivos de la Investigación

### 1.6.1. Objetivo General:

Efectuar un análisis de las adiciones y deducciones para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

### 1.6.2. Objetivos específicos:

Analizar los ingresos y gastos para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Identificar los factores que inciden en incurrir en gastos no sustentados tributariamente y que originan adiciones así como los ingresos que originan deducciones en la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Determinar el tributo pagado en exceso del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. – 2014.

Evaluar la situación contable y tributaria de la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

# II. MARCO TEÓRICO

## 2.1. Antecedentes de Estudios.

### 2.1.1. Internacional.

Ávila, N. y Cusco, T. (2011). En su tesis titulada: Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el Impuesto a la Renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de Producción y Comercialización de muebles de madera, caso Vitefama, para la obtención del título de Ingenieras en Contabilidad y Auditoría en la Universidad Politécnica Salesiana – Ecuador, concluyeron que:

Con los análisis realizados a la empresa VITEFAMA vemos que tanto los gastos deducibles como las otras deducciones permitidas por la LRTI y por el reglamento no están siendo aprovechados de una manera correcta por esta empresa, lo cual le ha generado un Impuesto a la Renta causado mayor al que se podría haber declarado.

Uno de los principales gastos que se puede haber deducido es por concepto de gastos personales que todos tenemos; dichos gastos no han sido aprovechados, pues en la declaración del año 2010 el valor a deducirse por este concepto es de cero; la misma situación se ha dado en el año 2009, y solo en el 2008 se realiza la resta de estos gastos, por lo que vemos la falta de importancia que se le está dando a la deducción de estos gastos, sin considerar que su aplicación es de mucha ayuda para disminuir el Impuesto a la Renta causado.

En su tesis titulada: Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el Impuesto a la Renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de

Producción y Comercialización de muebles de madera, caso Vitefama. Mencionan que otra deducción que beneficiaria tanto a las empresas como a la población de nuestro medio es la deducción por incremento neto de empleados, ya que al tener una correcta planificación de contrataciones, a más de dar empleo, se puede deducir el 100% adicional de los costos y gastos que se generan por el total de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del ejercicio económico en el que se producen.

También contamos con la deducción por pago a empleados con discapacidad que permite restar el 150% adicional del total pagado por remuneraciones a tales empleados, lo cual a más de ser ventajoso para la declaración, ha permitido que este sector de la población se introduzca de una manera productiva en la sociedad, pues se les da la oportunidad de desarrollarse en cada una de las empresas a las que pertenecen y al mismo tiempo contribuyen y son útiles para el desarrollo económico del país.

Así como existen estas deducciones también es de vital importancia analizar los gastos que no son deducibles, los cuales aumentan la utilidad gravada, pues en VITEFAMA este rubro ha sido el causante de un incremento considerable del Impuesto a la Renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que nos manifiesta la LRTI.

En general la conclusión central de este estudio es que si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del Impuesto a la Renta causado; en el caso VITEFAMA en un 48,73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta causado, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la

empresa que en concreto tengan la misma finalidad que es el alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

Comentario: El presente trabajo guarda relación con el trabajo de investigación realizado , puesto que muestra la importancia que tiene conocer y aplicar correctamente la ley del impuesto a la renta, lo cual nos permitirá diferenciar cuales son los gastos deducibles y no deducibles, de esta manera permitiendo a la empresa una disminución en la declaración del Impuesto a la Renta.

Según Bravo, R., Gonzales, N. y Silva. Y. (2011). En su tesis titulada: Estrategias fiscales del Impuesto sobre la Renta para la empresa “Inversiones el Rosario”, C.A., ubicada en el Municipio Bermúdez del Estado Sucre (periodo 2010-2011), para obtener Título de Licenciados en Contaduría Pública en la Universidad del Oriente Venezuela, llegaron a las siguientes conclusiones.

Los elementos del Impuesto Sobre la Renta representan la principal herramienta para la elaboración de la planificación fiscal en cuanto a este tributo se refiere, ya que permite establecer una serie de estrategias orientadas a la obtención y control de los ingresos brutos, costos, deducciones y ajustes necesarios. Además de recaudar oportunamente los ingresos causados dentro del territorio nacional y fuera de éste, para así medir el monto total del enriquecimiento neto de la empresa y de esta manera lograr una adecuada determinación del impuesto en un periodo dado.

La planificación fiscal es beneficiosa para la empresa porque garantiza una mejor distribución de los recursos económicos, permitiendo cumplir y optimizar las cargas tributarias para así fomentar el ahorro fiscal.

La empresa con la ayuda de la planificación fiscal logrará alcanzar sus metas siempre y cuando cumpla a cabalidad con lo establecido en las leyes, y por ende evitar incurrir en posibles sanciones de carácter pecuniario, privativa de libertad o de derechos.

Las estrategias fiscales son acciones o actividades que llevan una secuencia cronológica encaminadas al logro de los objetivos de una empresa, utilizando al máximo sus recursos económicos, haciendo uso de 111 las ventajas que le ofrece la Ley de Impuesto Sobre la Renta mediante programas de responsabilidad social, que le sirven como deducible al momento de calcular su renta; además de mantener un control minucioso de las facturas de costos y gastos, las cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, incluso el número de Registro de Información Fiscal (RIF); esto con el fin de aumentar los gastos por actividades y disminuir el monto de la renta a pagar.

Comentario: El trabajo de investigación se relaciona con nuestro trabajo puesto que nos menciona la importancia de la planificación fiscal en una empresa, debido a que permite una distribución eficiente de los recursos, para que estos sean utilizados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras de la entidad, es por ello que servirá para dar una visión de esta problemática a la Distribuidora Alresa S.A.C.

### 2.1.2. Nacional.

Alvarado, R. y Calderón, M. (2013). En su tesis denominada: Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012, para obtener el título

profesional de Contador Público otorgado por la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú, concluyeron que:

Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago.

De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público.

El personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.

Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos.

Comentario: El trabajo de Investigación que antecede se relaciona con el nuestro puesto que menciona la influencia de los gastos no deducibles en la determinación del Impuesta a la Renta, y las consecuencias que conllevan

la incorrecta deducción d estos, tan como sucede en la distribuidora Alresa S.A.C.

Ventocilla, L. y Romero, K. (2013). En su tesis titulada: Los Gastos Deducibles y no Deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría. Para obtener el título profesional de Ciencias Contables y Financieras en la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, concluyeron que:

Los Gastos Deducibles y no Deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría de las Empresas que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Provincia de Huaura porque el conocimiento de las normas tributarias, especialmente de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento es básico y fundamental conocer los procedimientos que establecen dichas normas para efectos de definir y precisar aquellos desembolsos efectuados que permiten la continuidad de la generación de la renta de manera tal que haga posible calcular de manera adecuada y correcta el monto del Impuesto a la Renta de 3ra categoría dado que es necesario conocer de manera objetiva la interrelación entre los ingresos gravados que constituye la renta bruta y lo que corresponde a los costos computables necesarios para mantener la fuente generadora de renta y los gastos deducibles para generar de manera permanente la realización de las operaciones en base al cumplimiento de su principal actividad.

Gastos Deducibles y no Deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría de las Empresas de la Provincia de Huaura respecto a los intereses, porque las normas que regulan la aplicación de dicho impuesto indican, que los intereses son gastos en la medida que cumplan con el principio de causalidad, entendiéndose como tal a las

operaciones vinculadas con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o a mantenerla; cuando las empresas requieren fuentes de financiamiento externas para darle continuidad a sus operaciones sean de producción o de comercialización, los intereses que generan el uso del capital ajeno son deducibles siempre y cuando están orientados a mantener la fuente de generación de la renta.

Los Gastos deducibles y no deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de 3ra categoría de las Empresas de la Provincia de Huaura respecto a los gastos de propaganda y atención a los clientes, porque tienen que estar relacionados a la utilización de estrategias que permitan despertar el interés de los clientes y consumidores hacia los productos que ofrecen las empresas, siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad, no existiendo ninguna limitación con respecto a su importe, el cual claro está debe ser razonable y proporcional, teniendo en cuenta lo que indica el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta en el sentido de que los gastos de propaganda y atención a los clientes que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios siempre y cuando que abarquen el ámbito del total de los clientes y consumidores.

Gastos deducibles y no deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de 3ra categoría de las Empresas de la Provincia de Huaura respecto a los gastos de viaje y viáticos porque es necesario tener en cuenta que el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta establece, que son deducibles los gastos de viaje indispensables de acuerdo a la actividad productora de la renta gravada y en el caso de los viáticos, la norma señala un tope máximo de deducción el cual es que no se puede exceder del doble del monto que por el mismo concepto se otorga a los funcionarios públicos de carrera de mayor jerarquía. La ley no pone límites al tiempo de duración del viaje, éste debe ser el necesario para cumplir con sus labores, de acuerdo a

las necesidades de las empresas; en el caso de los viáticos incurridos que califiquen como gastos deducibles tributariamente, procederá su deducción efectiva en la medida que no exceda del límite máximo diario establecido ya sea para viajes a nivel nacional o al exterior y se encuentren debidamente acreditados.

Comentario: El trabajo de investigación guarda relación con nuestro trabajo puesto que nos habla sobre la influencia de los gastos deducibles y no deducibles en el Impuesto a la Renta de tercera categoría y su relación con los principios de causalidad, Razonabilidad y Proporcionalidad.

### 2.1.3. Local.

Silva, J. (2014). En su Tesis Titulada Análisis de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer los efectos Tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo. Para obtener el título profesional de Contador Público otorgado por la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú, concluyó que:

Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de agosto 2012 a diciembre 2012; originaron desconcierto en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo.

Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría durante el año 2013 y lo que va en el año 2014; fueron de conocimiento oportuno en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo porque la consideraron clara,

precisa y que no afectó negativamente a la liquidez; toda vez que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para tal efecto, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la normatividad vigente.

El registró y declaración del nuevo cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría no originó dudas o inconvenientes en su mayoría a los contribuyentes.

Comentario: El trabajo de investigación se relaciona con el nuestro puesto que menciona el desconcierto de los contribuyentes en cuanto a los cambios normativos tributarios del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, el cual guarda una relación estrecha con nuestra investigación.

Patazca, E. y Sono, J. (2010). En su tesis titulada Efectos de los Reparos Tributarios en su determinación del Impuesto a la Renta y sus contingencias tributarias en la empresa hotelera Turismo Marañón S.R.L. en la ciudad de Chiclayo. Para optar el grado académico de Contador Público en la Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú, concluyeron que:

Los gastos personales del propietario, y de sus familiares son contabilizados como gastos propios del giro del negocio.

La no correcta aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento para determinar que gastos e ingresos no son aceptados tributariamente por la Ley del Impuesto a la Renta.

Falta de capacitación permanente al personal contable en tributación y la obtención consultoría especializada.

La aplicación correcta de los procedimientos de los reparos tributarios debe ir acompañado de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas lo que repercutirá en la optimización de la Empresa Hotelera Marañón.

La empresa no tiene una adecuada gestión empresarial.

Comentario: El trabajo de Investigación se relación con el nuestro puesto que menciona algunos reparos tributarios que deberían ser considerados como adiciones al momento de la determinación de la base imponible para el cálculo de Impuesto a la Renta.

## 2.2. Estado Del Arte

No aplicable.

## 2.3. Sistema teórico conceptuales

### 2.3.1. Adiciones y Deducciones

**Adiciones**

Según Alva, M. (2012). Estas generalmente están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos pero que para fines tributarios estos no es permitido su deducción.

Respecto a las adiciones y deducciones, esto es por la diferencia de criterios expuestos en normas de contabilidad y criterios expuestos en normas

tributarias para fines de determinar el Impuesto a la Renta, pudiendo darse casos en que las diferencias que se presentan son solo por el ejercicio que se está trabajando pero que estas mismas diferencias se han de regularizar posteriormente. A esto se le conoce como diferencias temporales, de igual manera pueden darse en el caso de las deducciones; las diferencias que no han de regularizarse en ejercicios posteriores se les denomina diferencias permanentes. Las diferencias temporales tienen tratamiento contable, para ello es aplicable a la NIC 12 del Impuesto a la Renta.

De lo expuesto y a manera de ejemplo, la determinación de la Renta Neta seria como sigue:

| Descripción | Base Contable | Base Tributaria | Dif |
|---|---|---|---|
| Resultado Contable | 240,000 | 240,000 | |
| Mas: | | | |
| Dif Permanentes | 4,000 | 4,000 | |
| Dif Temporales | 0 | 30,600 | |
| Menos: | | | |
| Dif Permanentes | <0> | <0> | |
| Dif Temporales | <0> | <50,000> | |
| **R. Neta Imponible** | **244,000** | **224,600** | |
| Partic. Trabaj. 10% | 22,460 | 22,460 | 1,940 |
| Impto. Renta 30% | 66,462 | 60,642 | 5,238 |

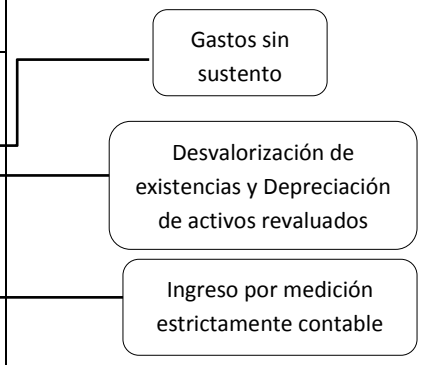


Fuente: Alva, M. (2012).

Del resultado se puede apreciar de que para la determinación de la Renta Neta, se ha tenido que partir del resultado antes de participaciones e impuestos; a dicha suma, hemos procedido a adicionar todas aquellas sumas que de acuerdo a la norma del Impuesto a la Renta, no es deducible el gasto

(a manera de ejemplo estamos mencionando que se trata de gastos sin sustento, desvalorización de existencias y depreciaciones de activo fijos revaluados), así también se aprecia que se ha realizado deducciones que para fines de demostración se asume de que se trata de ingresos que han sido determinados por medición contable, el cual no constituye renta gravada.

**Deducciones**

Para Kohler, E. (2000). El término deducción, en materia contable, es definido como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos.

El mismo autor considera a los costos en diversos sentidos o puntos de vista, como:

-Erogación o desembolso en efectivo, en otros bienes, en acciones de capital o en servicios, o la obligación de incurrir en ellos, identificados con mercancías o servicios adquiridos o con cualquier perdida incurrida, y medidos en función de dinero en efectivo pagado o por pagar, o el valor de mercado de otros bienes, acciones de capital o servicios proporcionados en cambio.

-El objeto de la misma erogación o desembolso se materializa en, por ejemplo, mano de obra directa o más concretamente en la expresión costo de mano de obra directa.

-Costo residual, se dice que los inventarios están valuados al costo requiriendo significar con ello que cuando la base es el precio de mercado (más bajo que el costo), el inventario se valúa a este último, absorbiéndose el resto del costo como gastos en el año en que se registró la baja en el precio.

-Costo económico son los pagos o compromisos contraídos para la adquisición de factores de producción, y proveedores de mercancías o servicios, en condiciones tales que si las mismas se modifican alteran la calidad o el precio de entrega de los suministros de factores, productos o servicios.

El rubro de gasto, como componente de la figura de las deducciones, es definido también por Kohler, E. (2000) como el costo, esto en tres sentidos:

- Como una especie de costo expirado, es decir: “Cualquier partida o clase de costo de una actividad (o pérdida sufrida en su realización); erogación presente o pasada sufragando el costo de una operación presente, o representando un costo irrecuperable o una perdida; un gasto derivado de castigar (o rebajar) el valor en libros de una partida de activo fijo; se usa con frecuencia dicho termino conjuntamente con alguna palabra o expresión calificativa que denota una función, una organización o un periodo de tiempo; como gastos de venta, gastos de fábrica o gastos mensuales.

- Se define también el gasto como el “termino que denota clase, aplicable a erogaciones reconocidas, como costos de operación de un periodo actual o pasado.

- Cualquier erogación cuyos beneficios no se extienden más allá del periodo presente. Asimismo, como el concepto de costo, el de gasto posee diversas formas de calcularlo y existen múltiples tipos. Por ejemplo, en el primer caso, se habla de gasto comercial, capitalizado, corriente, de administración, de depreciación, de fábrica, de operación, de promoción, etc.; mientras que, en relación a los tipos de gasto encontramos, por ejemplo, el gasto financiero, anticipado, extra-ordinario, etc.

- Así las deducciones en la práctica contable serán, costos o erogaciones que se disminuyen de los ingresos brutos percibidos por los sujetos en la realización de sus operaciones afectas a algún gravamen, como puede ser el Impuesto sobre la Renta. Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios de los cuales un ente económico obtiene sus ingresos; gasto por su parte, es toda salida de recursos incurridos en la administración, comercialización, investigación y financiamiento.

Gastos Deducibles y no Deducibles para la Determinación del Impuesto a la Renta.

**Gastos deducibles:**

Según Barrantes, L. (2013). Delimitados en el Artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, aquellos gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría. Algunos de los gastos tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como deducibles son:

-Gastos de representación.
-Gastos de viaje, viáticos y movilidad.
-Pérdidas extraordinarias.
-Depreciaciones.
-Mermas y desmedros.
-Provisión y castigo de la deuda incobrable.
-Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal. Remuneraciones de los directores.
-Gastos de funcionamiento vehículos (según cantidad y categoría).

Estos gastos son aceptados tributariamente por la Administración Tributaria - SUNAT para poder ser deducidos de la base imponible previo a la determinación del Impuesto a la Renta. Se les llama también gastos no reparables, porque son gastos que sí acepta la administración tributaria, ya que cumplen con el principio de causalidad y se encuentran expresamente tipificados en la Ley del Impuesto a la Renta como permitidos sin que excedan los límites establecidos en la misma Ley, de lo contrario el exceso será adicionado a la utilidad imponible.

**Gastos no Deducibles:**

Establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta como no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. Los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio en el ejercicio por lo que la empresa debe tributar, es decir, lo que conocemos como base imponible. Algunos de estos gastos son los siguientes:

-Gastos personales.
-Impuesto a la Renta.
-Las multas.
-Las donaciones o cualquier otro acto de liberalidad.
-La amortización de llaves, marcas, patentes y otros activos intangibles similares.

Los gastos sustentados con documentación que no cumpla con las características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Se les llama también gastos reparables, porque si bien contablemente son gastos por su naturaleza, tributariamente van a ser adicionados para determinar la utilidad imponible sobre la cual se aplica la alícuota del 28% para determinar el monto del Impuesto a la Renta a pagar.

### 2.3.2. Impuesto a la Renta:

Según Bravo, C. (2002). El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Según Nima, E. y Bobadilla, J. (2007) definen al Impuesto a la Renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

#### Características del Impuesto a la Renta

Para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

Primera característica

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo. Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas - IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

Segunda característica

En el caso puntual del Impuesto a la Renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical), al estar relacionada con la capacidad contributiva. Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- La renta que se obtiene.
- El capital que se posee.
- El gasto o consumo que se realiza.

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

Tercera característica

El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo, en este caso, una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos al mercado, sobre todo, en el caso de las escalas inferiores de afectación. Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo, por ubicarse la afectación en escalas menores

Cuarta característica

El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

Quinta característica

El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías. También puede ser de tipo cedular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital. En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cedular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos). En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

Teorías que regulan el tema de la afectación en el Impuesto a la Renta

Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollarán a continuación:

La teoría de la renta – producto (También conocida como la teoría de la fuente)

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

La teoría del flujo de la riqueza

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un

artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

La teoría del consumo más incremento patrimonial

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del período. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando. Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades

de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

**Categorías del Impuesto a la Renta**

Rentas de Primera Categoría

Son rentas provenientes del capital, de aquellos ingresos que se producen por los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, subarrendamiento de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles. A estas rentas, la doctrina las llamas renta-producto porque provienen de una fuente durable puesta a explotación para que genera un producto separable de la fuente sin ésta se extinga. Para gravar estas rentas se aplica el criterio de lo devengado, porque la renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido percibida, esto quiere decir que es suficiente que haya nacido el derecho a cobrarlas para que el contribuyente se encuentre obligado a tributar.

Rentas de segunda categoría

Son renta de capital provenientes de intereses, regalías, enajenación de bienes inmuebles, enajenación de acciones, bonos títulos, rentas vitalicias, rescate de fondos mutuos o de inversión, entre otros. Estas rentas se gravan de acuerdo al criterio de lo percibido, es decir existe obligación de pagar el impuesto, cuando realmente el contribuyente las haya percibido (lo tiene a su disposición). Para determinar la renta neta, la deducción es el 20% de la Renta Bruta o ingreso bruto.

Rentas de tercera categoría

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). La tercera categoría del Impuesto a la Renta tiene 3 regímenes:

Régimen Único Simplificado (RUS), Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), en este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago. Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

Sujetos Comprendidos

-Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.

-Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

-La empresa individual de responsabilidad limitada.

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

| CATEGORÍA | INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES | CUOTA MENSUAL EN S/. |
|---|---|---|
| 1 | HASTA S/. 5,000 | 20 |
| 2 | MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000 | 50 |
| 3 | MÁS DE S/. 8,000 HASTA S/. 13,000 | 200 |
| 4 | MÁS DE 13,000 HASTA 20,000 | 400 |
| 5 | MÁS DE 20,000 HASTA 30,000 | 600 |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Régimen Especial de Renta (RE). El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Las actividades comprendidas son las siguientes:

| Extractivas | Industriales | Comercio | Servicios | Actividades Agropecuarias |
|---|---|---|---|---|
| •Minería<br>•Pesquería | •Se dedican a la transformación de productos primarios. | •Compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen. | •Cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores. | •Se incluyen la cria de animales y el cultivo de plantas. |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Requisitos:

-Los ingresos anuales no deben superar los S/. 525,000.
-El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no debe superar los S/. 126,000.
-El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo.
-El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los S/. 525,000.

Ventajas

-Los contribuyentes del RER deben declarar y pagar mensualmente el impuesto a la renta establecido en 1,5% (en el Régimen General es 2%) de los ingresos netos mensuales y el impuesto General a las Ventas -IGV fijado en 18% a partir de 01 de marzo del 2011, antes era 19% es igual que en el Régimen General.
-Los contribuyentes del RER solo registran sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

Registro de Compras
Registro de Ventas

Tipos de comprobantes que un contribuyente sujeto al RER puede emitir

-Facturas
-Boletas de venta

-Liquidaciones de compra

-Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras

-Otros documentos:

Notas de crédito y notas de débito

Guías de remisión (para sustentar el traslado de bienes)

Régimen General de Renta (RG). El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Actividades que generan renta gravada con este impuesto:

Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.

También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por:

-Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y

Comisionistas mercantiles.

-Los Rematadores y Martilleros.

-Los Notarios.

-El ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio

Para efecto de las declaraciones no se considera a los sujetos que se encuentran acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS. El Impuesto a la Renta del Régimen General de tercera categoría se aplica con la tasa del 28%, que grava las utilidades de la empresa al 31 de diciembre de cada ejercicio. Pero hay que tener en cuenta que a la renta bruta, la empresa tiene derecho a deducir los costos y gastos deducibles de acuerdo a lo permitido por la ley siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado con los comprobantes de pagos permitidos y cumpla con el principio de causalidad, vale decir, que sea un gasto propio del giro de la empresa, gasto efectuado con la finalidad de generar mayor renta o se haya efectuado para el mantenimiento de la fuente generadora de renta.

Rentas de cuarta categoría

Son rentas producidas por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, tales como los honorarios que los profesionales perciben en retribución a la prestación de servicios o personas que ejercen un arte, ciencia u oficio. Así también, están gravadas las dietas que perciben los directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales o los ingresos que perciben las albaceas, síndicos, mandatarios, etc. y las retribuciones de los trabajadores del Estado con Contrato Administrativo de Servicios CAS. Estas rentas se gravan de acuerdo al criterio de lo percibido, vale decir, que existe obligación de pagar el impuesto cuando el honorario realmente haya sido percibido por el trabajador. Para determinar la renta anual existe una deducción del 20% y además 7 UIT, las que se aplican al momento de presentar la declaración jurada anual. No tienen derecho a la deducción del 20% quienes tienen ingresos por cumplir funciones de directores de empresa, regidores municipales, albaceas, mandatarios, síndicos, liquidadores de empresa, entre otros.

Retenciones: Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios. No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles.

Rentas de Quinta Categoría

Se encuentran gravados con el impuesto los ingresos que perciben los trabajadores dependientes de una entidad o empresa a través de una planilla. Están afectos los ingresos anuales mayores a las primeras 7UIT (S/ 26,950 para el año 2015), es decir que el impuesto comienza a aplicarse sobre el exceso de dicho importe. Se grava el impuesto bajo el criterio de lo percibido, es decir que existe obligación de pagar el impuesto cuando el trabajador haya realmente percibido su remuneración u otro concepto similar. Le corresponde al empleador informar mes a mes en la Planilla Electrónica y efectuar la retención de acuerdo a las tasas progresivas que calcula todos los meses. Hay que tener en cuenta que el trabajador no declara; el empleador es quien realiza la retención y declara en la PLAME cada mes. Es el empleador quien efectúa al trabajador una retención mensual del impuesto a la renta equivalente a un duodécimo del impuesto, que sólo varía en la medida que exista incremento de la remuneración. La tasa del impuesto es progresiva: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% según el monto de la renta neta afecta que alcance el dependiente.

## 2.4. Definición de la Terminología

### Adiciones

Según Alva, M. (2012). Las adiciones generalmente están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos pero que para fines tributarios estos no es permitido su deducción.

### Deducciones

Para Kohler, E. (2000). El término deducción, en materia contable, es definido como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos.

### Principio de Causalidad

Según García, M. (2010). En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.

**Impuesto a la Renta**

Alva, M. (2012). Afirma que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generar sede fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas.

**Pagos a Cuenta del Impuesto a La Renta**

Caballero, B. (2012). Expresa que los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuenta propia es debitada y es acreditado por el importe de los tributos retenidos, y aportes al sistema de pensiones.

**Gastos no Deducibles**

Según el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta (2007). Los gastos no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, el cual expresa el importe de la renta o beneficio en el ejercicio por lo que la empresa debe tributar.

# CAPÍTULO III

# MARCO METODOLÓGICO

# III. MARCO METODOLÓGICO

## 3.1. Tipo y diseño de la investigación:

### 3.1.1. Tipo de investigación:

El tipo de investigación utilizada fue Descriptiva y analítica.

Descriptiva porque se describió los fenómenos y hechos de las Adiciones y Deducciones en el periodo (2014) para determinar el Impuesto a la Renta.

Analítico porque se analizó y verificó las operaciones registradas durante el año 2014 de la Distribuidora Alresa SAC, en base a lo que rige la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### 3.1.2. Diseño de la investigación

Para la constatación de la hipótesis se siguió un diseño de tipo NO EXPERIMENTAL, debido a que las variables no fueron manipuladas en la investigación; en la cual se observó un fenómeno en su condición normal para luego analizarlo.

**M ⇦ X Y**

**Donde:**

M = Es la muestra

X = Es la observación a la variable independiente.

Y = Es la observación a la variable dependiente.

## 3.2. Población y muestra:

**Población:**

La población estuvo compuesta por el número de personas que conforman el área contable, incluyendo a la gerencia: Total 4 personas.

Cuadro Poblacional de informantes

| | INFORMANTES | | Total | Total |
|---|---|---|---|---|
| | N | % | N | % |
| Gerente General | 01 | 25% | 01 | 25% |
| Contador | 01 | 25% | 01 | 50% |
| Asistentes | 02 | 50% | 02 | 25% |
| Total | 4 | 100% | 4 | 100 |

Fuente: Cuestionario aplicado al personal de la Empresa Distribuidora Alresa S.A.C.
Fecha: mayo del 2016

**Muestra:**

Como muestra se tomó al total de la población por ser esta pequeña, la cual está conformada por 4 personas.

## 3.3. Hipótesis

Hi: Si efectuamos un análisis de las adiciones y deducciones entonces determinaremos adecuadamente el Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Ho: Si efectuamos un análisis de las adiciones y deducciones no determinaremos adecuadamente el impuesto a la renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

## 3.4. Variables

**Variable Independiente**

Adiciones

Según Alva M. (2011). Estas generalmente están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos pero que para fines tributarios estos no es permitido su deducción.

Deducciones

El término deducción, en materia contable, es definido como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente

considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos. (Kohler, E. 2000).

**Variable Dependiente**

Impuesto a la Renta.

Según Sánchez, E. (2014). El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta, se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

## 3.5. Operacionalización.

| VARIABLES | CONCEPTOS | DIMENSIONES | INDICADORES | CUESTIONARIO | TECNICAS/INSTRUMENTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Adiciones y Deducciones | Adiciones<br><br>Estas generalmente están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos pero que para fines tributarios estos no es permitido su deducción.<br><br>Deducciones<br><br>El término deducción, en materia contable, es definido como cualquier costo o gasto cargado contra los ingresos, definición que implícitamente considera por lo menos dos tipos de erogaciones: los costos y los gastos, que son cargados a los ingresos brutos. | Gastos Deducibles | -Gastos de representación.<br>-Gastos de viaje, viáticos y movilidad.<br>-Pérdidas extraordinarias.<br>-Depreciación | ¿Usted realiza el análisis de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta?<br><br>¿Qué criterios utiliza Ud. para efectuar el análisis de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta?<br><br>¿El importe de las adiciones se establece en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta?<br><br>¿Existen capacitaciones permanentes al personal y cuando los gastos de capacitación a favor de un trabajador son deducibles para el impuesto a la renta?<br><br>Con relación a la sustentación de perdidas extraordinarias producto de un robo, ¿Es suficiente la presentación de la denuncia para la deducción correspondiente en la determinación del impuesto a la renta?<br><br>De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta ¿Cuáles son los gastos deducibles que ustedes | Entrevista/ Guía de entrevistas |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Gastos no Deducibles | -Gastos personales.<br>-Primas de seguro<br>-Las donaciones o cualquier otro acto de liberalidad.<br>-La amortización de llaves, marcas, patentes y otros activos intangibles similares. | toman en cuenta para la determinación del Impuesto a la Renta al cierre de ejercicio?<br><br>¿Se toman en cuenta los gastos no deducibles establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación de la renta imponible de tercera categoría? | |
| Impuesto a la Renta | Es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generar sede fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo | Rentas de Tercera Categoría | Rentas Gravadas | ¿Para la determinación del Impuesto a la Renta la distribuidora ALRESA SAC, realiza el correcto procedimiento tomando en cuenta lo que dice dicha Ley?<br><br>¿Se tienen en cuenta los gastos deducibles que están delimitados en el art 37° de la ley del | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | dependiente o independiente) o de fuentes mixtas. | | Rentas no Gravadas | Impuesto a la Renta para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio?<br><br>¿Realiza correctamente los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta teniendo en cuenta el porcentaje y/o el coeficiente a aplicar? | |

## 3.6. Abordaje metodológico, técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.6.1. Abordaje metodológico.

El método utilizado en este trabajo de investigación fue científico, bajo un enfoque cuantitativo porque se efectuaron cálculos complementar del análisis de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta

### 3.6.2. Técnicas de recolección de datos

**Observación**

A través de la observación se pudo conocer la realidad de la empresa, en qué situación se encuentra el objeto de estudio, en este caso las Adiciones y Deducciones que se han realizado para determinar el Impuesto a la Renta.

**Entrevista**

Se efectuó una entrevista directa a la Contadora de la empresa con la finalidad de conocer si están aplicando de manera correcta la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación del cierre contable de la empresa.

**Análisis Documental**

Se realizó una recolección de referencias bibliográficas de diversos autores, tesis, entidades y organismos que guardan relación con este trabajo de investigación.

### 3.6.3. Instrumentos para la recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos empleados fueron:

**Guía de Observación**

Esta técnica nos permitió detectar, y tomar registro de información la cual nos ayudó a saber cómo realizar nuestro trabajo de investigación.

**Guía de entrevista**

Nuestra guía estuvo conformada por una serie de preguntas, siendo elaboradas para obtener respuestas objetivas sobre nuestro problema de estudio, esta guía se aplicó a la jefa del área contable y asistente contable que se encuentran laborando en el área contable de la empresa.

**Fichaje documental**

Nos sirvió de ayuda pues nos permitió identificar ideas vinculadas con nuestras variables de investigación, las cuales tienen información fehaciente y útil, este instrumento fue útil para conocer a fondo del tema de investigación.

## 3.7. Procedimientos para la recolección de datos

El procedimiento para la recolección de datos consistió en la elaboración de un cuestionario con la finalidad de realizar preguntas coherentes y en base a nuestra investigación.

Al aplicar las técnicas de investigación, analizamos la información para luego tabular e interpretar de tal manera que nos permitió determinar cómo operan nuestras variables objeto de estudio.

En el trabajo de campo inicialmente fuimos a la Distribuidora Alresa SAC para entrevistarnos con el gerente y la contadora con la finalidad de que nos brinden la información necesaria y poder realizar nuestro trabajo sin inconvenientes.

De esta manera acudimos a la empresa en reiteradas oportunidades y así pudimos conocer el día a día dentro de Alresa SAC, el movimiento real así como también obtuvimos información contable y financiera.

En el trabajo de gabinete ordenamos la información y la analizamos para ya poder empezar a trabajar nuestros gráficos según la información obtenida.

### 3.8. Análisis Estadísticos e interpretación de los datos.

Los datos extraídos de la guía de observación y de la entrevista han sido analizados en base a la normatividad vigente. Este análisis nos permitió efectuar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

### 3.9. Principios éticos:

El trabajo de investigación se elaboró con honestidad y transparencia, por lo que se cuidó la parte ética del investigador adecuándose a la disposición del reglamento, en otras palabras no se forzó ningún dato, todo ha sido absolutamente real.

### 3.10. Criterios de rigor científico:

Nuestro trabajo de investigación ha sido redactado teniendo en cuenta el método científico y la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación científica, basados en un soporte de rigor científico que nos permitió determinar cómo opera la variable independiente con la variable dependiente.

El trabajo ha mostrado confiabilidad debido a que se han respetado las opiniones que nos han brindado los contadores entrevistados. Estas opiniones, los cálculos y análisis efectuados no han sido modificados ni alterados para beneficio de las autores.

# CAPÍTULO IV

# ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

# IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

## 4.1. Análisis de los Resultados

## 4.2. Análisis de la entrevista aplicada.

**PREGUNTA Nº 1**

**¿Usted realiza el análisis de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta?**

**Respuesta Contador de Alresa S.A.C:** Si no se efectúa el análisis no se podría efectuar la Declaración Jurada y determinar el Impuesto a la Renta.

**Respuesta Contador Externo:** Sí, porque está establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y mi trabajo se desarrolla en base a mi ética profesional.

**ANÁLISIS:**

Ambos contadores han respondido las preguntas de la entrevista, el contador de la empresa Alresa manifiesta que "Si no se efectúa el análisis no se podría efectuar la declaración jurada y determinar el Impuesto a la Renta"; mientras que el contador externo respondió "Sí, porque está establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y mi trabajo se desarrolla en base a mi ética profesional."

Nuestro análisis de ambas respuestas es para mencionar que es muy importante realizar el análisis de las adiciones y deducciones porque mediante este pueden realizarse reparos tributarios que la empresa informa en su Declaración Jurada Anual del IR, estos reparos pueden ser permanentes o temporales, siendo necesario registrar el efecto de dichos reparos en los libros contables de la empresa y su adecuada presentación en los estados financieros emitidos conforme a las Normas

Internacionales de Información Financiera; para ello es necesario repasar la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

**PREGUNTA N° 2**

**¿Qué criterios utiliza Ud. para efectuar el análisis de las adiciones y deducciones del impuesto a la renta?**

**Respuesta Contador de Alresa S.A.C.:** Contabilizar considerando la NIC. N° 12. Impuesto a las ganancias para ser reconocida, además de los criterios de normatividad, razonabilidad y causalidad.

**Respuesta Contador Externo:** Tengo en cuenta a la Ley del Impuesto a la Renta y a la NIC 12 debido que esta menciona el principio de causalidad.

**ANÁLISIS:**

El contador de la empresa Alresa SAC menciona que tiene en cuenta la NIC Nº 12 Impuesto a las Ganancias. Sin embargo al momento de realizar la contabilización y registros de las operaciones no toma en cuenta los principios normatividad, razonabilidad y causalidad. Como lo menciona en la entrevista porque pudimos observar que el contador registra los gastos incurridos como gastos familiares, personales y de consumo. El contador permite que estos gastos que son sustentados con comprobantes de compra y consumo sean considerados en los gastos de la empresa; como futuros profesionales debemos ejercer un trabajo con principios, en tanto para que los gastos sean deducibles deben de cumplir con el principio de Causalidad, en virtud del cual, corresponde deducir como gastos todos aquellos que se encuentren debidamente documentados de acuerdo a la norma del Impuesto a la Renta, los mismos que permitirán establecer la relación del gasto necesario para la generación de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la misma.

**PREGUNTA N° 3**

**¿El importe de las adiciones se establece en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta?**

**Respuesta Contador de Alresa S.A.C.:** Sí, porque de acuerdo a la declaración anual del impuesto a la renta se estable las adiciones (+) y deducciones tributarias (-).

**Respuesta Contador Externo:** Sí, porque éstas son el resultado de los montos declarados como adiciones y deducciones.

**ANALISIS:**

Los contadores coinciden al responder que, el importe de las adiciones se estable en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta en la Resolución del Tribunal Fiscal RTF Nº 05512-4-2005 (07.09.2005): Se declara infundada la apelación en cuanto a los reparos por gastos sin documentación sustentatoria toda vez que los mismos corresponden a gastos personales, no habiendo, de otro lado, la recurrente no ha acreditado documentariamente los gastos reparados ni demostrado de modo alguno que se encuentren relacionados con la generación de renta gravada.

Es necesario acreditar que los gastos incurridos no se constituyen en gastos personales, en caso contrario el gasto realizado por la empresa se adicionará según lo establecido por el Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA N° 4**

**¿Se tienen en cuenta los gastos deducibles que están delimitados en el art 37° de la ley del Impuesto a la Renta para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** Así lo establece el Art. 37 del TUO de la legislación del Impuesto a la Renta.

**Respuesta Contador Externo:** Sí, se toman en cuenta los gastos deducibles a excepción de algunos que se encuentran exonerados en dicho artículo.

**ANÁLISIS:**

Ambos contadores tienen claro el ART. 37 del TUO de la legislación del IR. El literal a) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

Así mismo lo antes mencionado tiene relación con lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual determina que no resultan deducibles aquellos gastos que no guardan coherencia con el mantenimiento o generación de la fuente productora de rentas.

Dentro de esta lista de gastos que no son aceptables para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría se encontrarían a manera de ejemplo los siguientes: Pañales, vestuario, artefactos eléctricos, viajes, juegos de entretenimiento, combustible, cosméticos, cirugía plástica, gastos de trámites de divorcio, cuotas de socio de club campestre, útiles escolares, pago de cuotas, almuerzos familiares, entre otros desembolsos.

**PREGUNTA N° 5**

**¿Existen capacitaciones Tributarias al personal y cuando los gastos de capacitación a favor de un trabajador son deducibles para el Impuesto a la Renta?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** Sí porque así lo establece la legislación del Impuesto a la Renta sobre las deducciones. Son deducibles porque generan gastos permanentes en función del recurso humano y por naturaleza es deducible hasta un 5 % del total de gastos del ejercicio.

**Respuesta Contador Externo:** Los gastos por capacitación serán deducibles siempre que estos gastos sean necesarios y repercutan en la generación de renta gravada y/o el mantenimiento de la fuente productora.

**ANÁLISIS:**

Mediante la respuesta esta pregunta se hace evidente la desactualización de las normas porque a partir del año 2013 conforme a las normas del Impuesto a la Renta, para tener derecho a deducir el gasto tributario las empresas solo deben demostrar: (i) que existe causalidad y razonabilidad en el gasto; (ii) que la capacitación es necesaria para mejorar el desempeño del servidor; (iii) que la capacitación se ha realizado, lo que se acredita con la constancia o certificado respectivo.

A partir del 2013 queda eliminado el límite del 5% de gastos, el cual resultaba un contrasentido puesto que restringía la posibilidad de potenciar los recursos humanos de la empresa. Igualmente se ha eliminado el requisito de “generalidad”; esto es, la obligación que tenían las empresas de capacitar a todos los trabajadores de la misma área o sección. Asimismo, desde el 2013, las empresas ya no están obligadas a presentar el plan anual de capacitación al Ministerio de Trabajo.

**PREGUNTA N° 6**

**Con relación a la sustentación de pérdidas extraordinarias producto de un robo, ¿Es suficiente la presentación de la denuncia para la deducción correspondiente en la determinación del Impuesto a la Renta?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** No es suficiente presentar una denuncia puesto que se debe seguir un Proceso Judicial donde finalmente el Ministerio Público determinará mediante una investigación si la denuncia procede o el caso se archiva.

**Respuesta Contador Externo:** No, tiene que determinarse a través de un proceso judicial a través del Ministerio Público.

**ANÁLISIS:**

En esta pregunta ambos contadores han coincidido en sus respuestas, para que la Administración Tributaria considere una pérdida extraordinaria como deducción es necesario cumplir con el procedimiento que indica.

Alresa a travesó un robo en el cual perdió mucha mercadería casi un almacén completo, es por eso que la contadora realizó todos los trámites correspondientes y judiciales para que la Administración Tributaria requiere una serie de trámites para que el hecho sea considerado como robo esto quiere decir que el robo debe ser comprobado y la denuncia debe ser considerada como procedente.

La Sunat a fin de deducir pérdidas extraordinarias por robos se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos concurrentes:

- Se encuentre vinculada al bien generador de la renta grabada.

- No estén cubiertas por indemnizaciones o seguros.

- Se hay probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

**PREGUNTA N° 7**

**De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta ¿Cuáles son los gastos deducibles que ustedes toman en cuenta para la determinación del Impuesto a la Renta al cierre de ejercicio?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** Entre los Gastos deducibles tomados en cuenta para la determinación del IR tenemos a los gastos de representación, gastos de viaje y viáticos, gastos de movilidad siendo estos los más frecuentes.

En esta empresa que se dedica a la venta de abarrotes mensualmente se provisiona un monto determinado para los pasajes y almuerzos destinados al área de ventas.

**Respuesta Contador Externo:** Gastos de representación, gastos de viaje, viáticos y movilidad, pérdidas extraordinarias, depreciaciones, mermas entre otros. Que se menciona en el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

**ANALISIS:**

La séptima pregunta trata sobre los gastos que se deben tomar en cuenta para las deducciones según la ley del IR se consideran deducibles los gastos que se realicen de acuerdo al giro de la empresa como:

- **Gastos de desplazamiento:** siempre y cuando el motivo de dicho viaje esté claramente relacionado con tu actividad empresarial, gastos de alimentación y tiene que ser alimentos relacionadas y necesarias para la actividad de la empresa, en una localidad distinta a aquella en la que desarrollas tu negocio y de un importe adecuado. También tenemos vehículos**:** se incluyen los vehículos y todos los gastos que están relacionados con ellos (mantenimiento, seguro, impuestos, etc.). Para que sean deducibles tienen que tener relación con la actividad de manera total, no pudiéndose usar estos vehículos para fines particulares, servicios de profesionales independientes: pago a profesionales como abogados, auditores, notarios, etc. Y vestuario: siempre y cuando el vestuario tenga el logotipo o anagrama del negocio.

**PREGUNTA N° 8**

**¿Se toman en cuenta los gastos no deducibles establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación de la renta imponible de tercera categoría?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** De acuerdo al Art. 44 de la ley del Impuesto a la Renta establece ciertos gastos que no deben ser tomados en cuenta como los gastos personales que no son deducibles, sin embargo mensualmente se registran comprobantes por consumo personal o familiar, tomados en cuenta para la deducción del Impuesto a la Renta.

**Respuesta Contador Externo:** Si se toman en cuenta debido al principio de razonabilidad, porque cada gasto debe ser de acuerdo al giro del negocio.

**ANÁLISIS:**

La respuesta de la contadora llama mucho la atención ella menciona su conocimiento del Art. 44 de la LIR, sin embargo manifiesta que hace registro de gastos personales y familiares. Luego tenemos al contador que claramente responde que los gastos se registran razonablemente siempre y cuando éstos tengan relación con el giro del negocio.

Así como lo establece el literal a) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

**PREGUNTA N° 9**

**¿Realiza correctamente los pagos a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el porcentaje y el coeficiente a aplicar?**

**Respuesta Contador de Alresa SAC:** El porcentaje y el coeficiente se trabajan directamente desde el PDT al momento de declarar el periodo.

**Respuesta Contador Externo:** Ambos se trabajan directamente desde el PDT cuando se declara cada periodo.

**ANÁLISIS:**

Su respuesta ante esta pregunta es muy corta aunque en cuanto a la utilización del coeficiente debemos mencionar que Los contribuyentes que deben realizar sus pagos utilizando el coeficiente son los que obtuvieron renta imponible en el año anterior; sin embargo, para determinar el coeficiente a aplicar para los pagos a cuenta por los meses de enero y febrero, se divide el impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior entre los ingresos netos gravados del mismo ejercicio; y para determinar el coeficiente para los pagos a cuenta de los meses de marzo a diciembre, se toma en cuenta el impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio anterior.

El coeficiente se debe considerar hasta con cuatro decimales y debe tenerse en cuenta que la norma hace mención al impuesto “calculado” y no al impuesto “pagado”, detalle que hay que tener en cuenta ya que se puede haber pagado un menor impuesto al calculado por aplicación de algún crédito.

Por otra parte, si el contribuyente no tuviera impuesto calculado por el año precedente al anterior, entonces por los meses de enero y febrero deberá aplicar la tasa de 1.5% y luego por los meses de marzo a diciembre el importe mayor que resulte de comparar mensualmente por aplicación del coeficiente y el porcentaje.

La Decimoprimera Disposición complementaria Final de la ley N° 30296 indica que para efectos de determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera

categoría del ejercicio gravable 2015, si se determina coeficiente este deberá ser multiplicado por el factor 0.9333.

En cuanto a la utilización del porcentaje menciona que los contribuyentes que deben realizar sus pagos a cuenta utilizando el porcentaje de 1.5% son los que no tuvieran impuesto calculado en el ejercicio anterior o en el ejercicio precedente al anterior, como por ejemplo los siguientes: i) los que inicien operaciones en el ejercicio; ii) los que no tuvieron renta imponible en el ejercicio anterior; iii) los que estuvieron en el Nuevo Régimen Único Simplificado el año anterior; iv) los que estuvieron en el Régimen Especial el año anterior; y v) las empresas que se constituyen por escisión o reorganización simple.

El referido porcentaje debe expresarse hasta con dos decimales.

**PREGUNTA N° 10**

**¿Parla la determinación del Impuesto a la Renta la distribuidora ALRESA SAC, realiza el correcto procedimiento tomando en cuenta lo que dice dicha Ley?**

Si, debido a que la empresa trabaja con la normatividad del TUO y como profesional es estamos sujetos al principio de normatividad y causalidad.

**ANALISIS:**

Esta oportunidad la respuesta de la contadora no es coherente porque ella trabaja con la normativa de acuerdo a la conveniencia de la empresa, en la pregunta Nº 8 la respuesta dejo en evidencia, que no se cumplen correctamente las normas tributarias.

# CAPÍTULO IV

# PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

# V. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Debido a los objetivos trazados, en este capítulo se ha efectuado el cálculo del impuesto a la renta, teniendo en cuenta las adiciones y deducciones que la distribuidora pasó por alto, así como su respectivo análisis.

## CALCULO DE LAS ADICIONES Y DEDUCCIONES

## DISTRIBUIDORA ALRESA S.A.C.

## 2014

**PERDIDA O GANANCIA SEGÚN BALANCE**

**MÁS ADICIONES**
**CARGAS EXCEPCIONALES**

| | | **ADICIONES** |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| Exceso de Gastos de movilidad de trabajadores | | |
| Base legal: Inc. a) del art 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | 4,980.00 | 4,980.00 |
| Depreciaciones del activo fijo en exceso. Base legal: Inc. F) del art. 37°,39° y 40° de la Ley del I. Renta y el art. 22° del Reglamento. | | |
| | 5,000.00 | 5,000.00 |
| Mermas y Desmedros de Existencias no sustentados. | | |
| Base legal: Inc. f) del art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| Adiciones por Arrendamiento Financiero | | |
| Base Legal: D. Leg. 299 y modificatorias. | | - |
| Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. | | |
| Base Legal: Inc. g) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| Agregados para lo señalado en el art. 63° en empresas de construcción o similares. | | |
| Base Legal: Art. 63° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| Gastos personales y de sustento del contribuyente y de sus familiares | | |
| Base Legal: Inc. a) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| El Impuesto a la Renta. Base Legal: inc. b) del art. 44° de la Ley del I.R. | | - |
| Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. | | - |

| | | |
|---|---|---|
| Base Legal: Inc. c) del art}. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Donaciones y cualquier acto de liberalidad. | | |
| Base Legal: inc. d) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| Sumas invertidas en adquisición de bienes o mejoras de carácter | | |
| permanente, cargado a gastos. | | |
| Base Legal: inc. e) del art. 440° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o | | - |
| provisiones cuya deducción no admite la Ley del Impuesto a la | | |
| Renta. | | - |
| Base Legal Inc. f) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Parte que exceda del porcentaje usual de comisiones | | |
| mercantiles originadas en el exterior. | | - |
| Base Legal: inc. h) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los | | |
| requisitos y características establecidas en el Rgmto. De | | - |
| Comprobantes de Pago. Base Legal: inc. j) art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Impuesto General a las Ventas que grava el retiro de bienes. | | |
| Base Legal: Inc. K) art 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| Impuesto a la Renta de Terceros asumido por el contribuyente | | |
| Base Legal: Art. 47° de la Ley del Impuesto a la Renta. | | - |
| La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos | | |
| por intereses exonerados. | | - |
| Castigos por deudas incobrables que incumplen con los | | 185,906.00 |
| requisitos legales | 185,906.00 | |
| Base Legal: Inc. i) del art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta e inc. g) del art. 21° del Reglamento. | | - |
| Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con | | |
| los requisitos legales. | | |
| Base Legal: Inc1) del art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta e inc. f) del art. 21° del Reglamento. | | - |
| Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la Utilidad | | |
| comercial) | | - |
| Base Legal: Inc. m) del art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Inc. I) del art. 21° del Reglamento. | | |
| Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la Utilidad | | |
| comercial) | | - |
| Base Legal: Inc. m) del art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Inc. I) del art. 21° del Reglamento. | | |
| INT. PREST TITULO GRATUITO INVGESA | - | |
| Enajenación de Bienes de Activo Fijo | | |
| ACM DEPREC. REVALUACION VOLUNTARIA. | | - |
| **TOTAL ADICIONES** | 195,886.00 | 195,886.00 |

## DEDUCCIONES PARA DETERMINAL LA RENTA IMPONIBLE

| | | |
|---|---|---|
| Depreciación del Activo Fijo<br>Base legal: Inc. f) del art. 37°, 39° y 40° de la Ley del I.R. y art. 22° del Reglamento. | | |
| Deducciones por Arrendamiento Financiero<br>Base legal: art. 19° del D. Leg. 299° y D. Supremo 559-84-EFC. | | - |
| Amortiz. De llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.<br>Base legal: Inc. g) art. 44° Ley del I.R. e inc. a) art 25° del Rgmto. | | |
| Deducciones para lo señalado en art. 63° en empresas de construcción o similares.<br>Base legal: Art 63° de la Ley del I.R. Y Art. 36° del Rgmto. | | |
| Dividendos percibidos<br>Base legal: inc. a) del art. 25° de la Ley del I. Renta. | | |
| Ingresos Financieros Exonerados netos.<br>Base legal: art. 37° de la Ley del I Rta. E inc. p) del art 21° Rgmto. | | |
| Otros<br>ACM, DE REVALUACION VOLUNTARIA | | - |
| **TOTAL DEDUCCIONES** | - | - |
| **TOTAL RENTA IMPONIBLE** | | |

**ANALISIS DE LOS CALCULOS EFECTUADOS POR LA DISTRIBUIDORA ALRESA SAC 2014:**

Según los cálculos realizados por la empresa AlRESA SAC. Representa en su Balance General la siguiente información:

Cuenta con un efectivo de S/.1,216,907.14 en las cuentas por cobrar suma un monto de S/.2,562,910.46; se ha registrado en inmuebles, maquinaria y equipo el monto de 131,246.26. En el pasivo corriente del balance general se encuentra 43,023.62 según tributos por pagar; en representaciones por pagar se ha registrado S/.2,163,645.14; mientras que en las obligaciones financieras tiene S/.390,024.74. Cuenta con un capital de S/.1, 208,000.

Con respecto a las adiciones la empresa ALRESA SAC ha considerado los siguientes puntos:

Exceso de gastos de movilidad de trabajadores S/. 4,980.00

Depreciación en exceso de activo fijo S/. 5,000.00

Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales S/. 185,906.00

Teniendo un total de S/195,886.00 como adiciones.

Así mismo la empresa no ha efectuado cálculo por concepto de deducciones. Por tanto la empresa ha obtenido como Renta Neta Imponible el monto de S/. 182,649.00 y como Impuesto a la Renta de S/.54,795.00.

Es por ello que como investigadores hemos realizado un correcto análisis de las Adiciones y Deducciones para calcular adecuadamente el Impuesto a la Renta. Lo cual se detalla a continuación

| | CONCEPTO | ADICIONES S/. | |
|---|---|---|---|
| | | PARCIAL | TOTAL |
| 1) | **Gastos recreativos del personal**<br>Por el día del trabajo, día de la madre y día del padre, cumpleaños, aniversario y navidad se organizaron agasajos para el personal<br><br>A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 13,041, 926.00<br>B) **Gastos recreativos contabilizados 156,428.00**<br>Límite máximo deducible: S/. 144,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,800) 152,000.00 | 4,428.00 | 4,428.00 |

| CONCEPTO | ADICIONES S/. | |
|---|---|---|
| | PARCIAL | TOTAL |
| **2) Gastos no sustentados con comprobantes de pago**<br>- Se ha registrado como sustento del gasto por el mantenimiento de Equipos de aire acondicionado el Presupuesto Técnico N° AA- 310, por un importe de S/. 2,440. | 1,850.00 | 1,8450.00 |
| **Base Legal:** Inciso j) del Artículo 44º de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento. | | |
| **3) Gastos ajenos al negocio**<br>Se han contabilizado los siguientes gastos ajenos al giro del negocio:<br>- Gastos de Viaje de persona con vínculo familiar con el Gerente General y que no presta servicios en la empresa, cuyo gasto es de S/. 7,564.00<br>- Compra de bienes de recreación infantil según facturas de Tiendas de productos importados<br>- Servicios de vigilancia prestados en domicilios que no son locales o establecimientos de la empresa y que corresponden a viviendas particulares.<br><br>**Base Legal:** Inciso a) del Artículo 44° de la Ley. | 7,564.00<br>5,564.00<br>1,756.00<br><br>4,800.00 | 14,884.00 |

| | | |
|---|---|---|
| **4) Multas e Intereses cargados a gastos.**<br>La empresa cargó a gastos administrativos lo siguiente:<br>- Multa más intereses moratorios emitidos por el Ministerio de Trabajo.<br>**Base Legal:** Inciso c) del Artículo 44° de la Ley. | 3,470.00 | 3,470.00 |
| **5) Robo**<br>-La empresa tuvo que afrontar un robo de mercadería por un monto de 84,562.04) a. El cual está en trámite para su comprobación<br>**Base Legal:** Inciso d) del Artículo 37º de la LIR. | 84,562.04 | 84,562.04 |

## CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES

| **DEDUCCIONES PARA DETERMINAR LA RENTA IMPONIBLE** | | |
|---|---|---|
| Depreciación del Activo Fijo.<br>Base legal: Inc. f) del art. 37º, 39º y 40º de la Ley del I.R. y art.22º del Reglamento. | | |
| Deducciones por Arrendamiento Financiero.<br>Base Legal art. 19º del D. Leg. 299º y D. Supremo 559-84-EFC. | | |
| Amortiz. De llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.<br>Base Legal: Inc. g) art. 44º Ley del I.R. e inc. a) art. 25º del Rgmto. | | |
| Deducciones para lo señalado en art. 63º en empresas de construcción o similares<br>Base legal: art. 63º de la ley I.R. y art. 36º del Rgmto. | | |
| Dividendos percibidos<br>Base legal: inc.a) del art. 25º de la Ley del I.Renta. | | |
| Ingresos Financieros Exonerados netos.<br>Base legal: art. 37º de la Ley del I Rta. e inc. p) del art. 21º Rgmto. | | |
| Otros | | |
| ACM DE REVALUACION VOLUNTARIA | | |
| **TOTAL DEDUCCIONES** | | |

**DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

| | |
|---|---|
| **Pérdida antes de Participaciones e Impuestos** | -13,236.57 |
| (+) Adiciones | 305,843.47 |
| (-) Deducciones | |
| RENTA NETA IMPONIBLE | 291,843.47 |
| **PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES** | |
| 8% de 291,843.47 | -23,347.48 |
| **Utilidad Neta antes de Impuestos** | 268,495.91 |
| **LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA** | |
| Impuesto Resultante | |
| 30% de -120,465.79 | 80,548.80 |
| **Utilidad Líquida** | **187,947.11** |

## Discusión de los Resultados:

El presente trabajo de investigación permite confirmar la hipótesis planteada, ya que según nuestro análisis documental y la entrevista realizada, se ha logrado que el análisis de las adiciones y deducciones tributarias nos permita determinar correctamente el Impuesto a la Renta. Según Teruel, S. (2014). El principal tributo al que tienen hacer frente todas las empresas constituidas conforme a las leyes peruanas es el Impuesto a la Renta. Su correcto cálculo, así como la aplicación de todas las adiciones y deducciones a las que se tiene derecho, es un proceso fundamental para el balance de una empresa, ya que determinará la base imponible sobre la que se aplicará el impuesto.

Lo mencionado anteriormente lo podemos afirmar pues según el personal entrevistado acepta que los gastos sujetos a límite deben ser determinados de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, ya que repercute en el Impuesto a pagar. Si nos fijamos en el resultado contable que obtuvo la distribuidora ALRESA SAC en el periodo 2014 es de -13,236.57 sin embargo a la hora de efectuar el tratamiento tributario el resultado varía considerablemente, por las adiciones y deducciones (gastos e ingresos que no son aceptados tributariamente), teniendo un resultado tributario de 187,947.11, un Impuesto a la Renta por pagar de 80,548.80.

Si el gerente y los responsables del área contable hubieran realizado un control de los gastos y un correcto análisis de las adiciones y deducciones, el resultado del Impuesto a la Renta hubiera sido el correcto.

La empresa no ha efectuado el correcto cálculo de las siguientes adiciones:

Gastos Recreativos del Personal, que corresponde al día del trabajo, día de la madre y día del padre, cumpleaños, aniversario y navidad, ha superado el límite máximo deducible teniendo una adición de 4,428.00.

En conformidad con el último párrafo del inciso ll) del Artículo 37° de la Ley: Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Gastos no sustentados con Comprobantes de Pago, corresponde al registro de un gasto por el mantenimiento de Equipos de aire acondicionado, por un importe de S/. 1,850.00.

De acuerdo al Inciso j) del Artículo 44º de la Ley: No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Gastos ajenos al negocio, Se han contabilizado los siguientes gastos ajenos al giro del negocio:

- Gastos de Viaje de persona con vínculo familiar con el Gerente General y que no presta servicios en la empresa, cuyo gasto es de S/. 5,564.00.
- Compra de bienes de recreación infantil según facturas de Tiendas de productos importados S/. 3,370.00
- Servicios de vigilancia prestados en domicilios que no son locales o establecimientos de la empresa y que corresponden a viviendas particulares S/. 1,950.00

La suma de los gastos mencionados asciende a un monto de 14,884.00.

Según el Inciso a) del Artículo 44° de la Ley: No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

Multas e Intereses cargados a gastos, La empresa cargó a gastos administrativos lo siguiente:

- Multa más intereses moratorios emitidos por el Ministerio de Trabajo: 3,470.00

Indicada en el Inciso c) del artículo 44° de la Ley: No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

Robo de mercadería, La empresa tuvo que afrontar un robo de mercadería por un monto de 84,562.04, El cual está en trámite para su comprobación.

Según por inciso d) del artículo 37º de la LIR: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles, Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

A estos cálculos efectuados se ha considerado las adiciones que ha hecho la empresa.

Exceso de gastos de movilidad de trabajadores S/: 4,980.00.

Depreciación por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales S/. 185,906.00.

Teniendo un total de S/ 305,080.04 como adiciones, habiendo una diferencia de S/ **109,194.04.**

En cuanto a las deducciones, no han sido realizadas puesto que la empresa no efectuado los cálculos correspondientes y por falta de información (confidencialidad de la empresa) las autoras no han podido determinar los respectivos cálculos.

Esto nos sorprende puesto que la empresa si debería obtener deducciones para reducir su Impuesto a la Renta.

# CAPITULO VI

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 6.1. CONCLUSIONES

### Objetivo general

Efectuar un análisis de las adiciones y deducciones para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Según la información contable que brindo la contadora, se ha procedido a efectuar el análisis correspondiente a las adiciones y deducciones (Gastos deducibles y no deducibles), puesto que los responsables del área contable (Contadora y asistentes) no habían considerado algunos aspectos de la Ley del Impuesto a la Renta, ello causo un cálculo incorrecto. Según la observación, análisis y cálculo realizado por nosotras como investigadoras, hemos podido determinar que el monto de las adiciones correspondiente es S/. 305,080.04 y en cuanto a las deducciones el cálculo no se efectuó por falta de información (confidencialidad)

### Objetivo específico 1

Analizar los ingresos y gastos para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

De acuerdo al análisis efectuado a los gastos, se ha quedado en evidencia que la empresa no ha considerado como adiciones a los gastos familiares y personales que corresponde a gastos ajenos al negocio, gastos recreativos de personal que han superado el límite máximo deducible, gastos no sustentados con comprobantes de pago; gastos de vehículos y la pérdida de mercaderías que sufrió la empresa a causa de un robo. En cuanto a las deducciones no ha tenido en cuenta los gastos efectuados por la depreciación del activo fijo. Si se desea determinar un mejor cálculo, la empresa debería considerar estos aspectos desglosando todos los ingresos y gastos así como

desglosando cada uno de ellos de esta manera se elaborara un correcto análisis que finalmente determinara correctamente el Impuesto a la Renta.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que inciden en incurrir en gastos no sustentados tributariamente y que originan adiciones así como los ingresos que originan deducciones en la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Entre los factores encontramos los siguientes: mal cálculo de los gastos de recreación de personal y de vehículos, falta de comprobantes de pago, multas e intereses, gastos efectuados ajenos al negocio, y robo de mercaderías.

**Objetivo específico 3**

Determinar el tributo pagado en exceso del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. – 2014.

El cálculo del Impuesto a la Renta efectuado por la Distribuidora Alresa S.A.C. en el año 2014 es de S/ 54, 795.00. Sin embargo el monto que hemos logrado obtener es de S/. 80,548.80; habiendo una diferencia notable de S/. 25,753.80.

**Objetivo específico 4**

Evaluar la situación contable y tributaria de la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

Por medio de análisis efectuado a la Distribuidora Alresa S.A.C, se h determinado que existen gastos que han excedido sus límites y otros gastos cuya documentación no cumple con los requisitos establecidos por la ley, resultando un monto considerable, lo cual no permite un pago justo del Impuesto a la Renta por parte de la empresa. Así mismo se ha determinado que no hay un control adecuado de los gastos que incurren en esta empresa; por tanto es necesario un conocimiento profundo de la Ley del Impuesto a la Renta para los cálculos de los próximos ejercicios.

## 6.2. RECOMENDACIONES

Se recomiendan a los responsables del área contable que deben tomar conocimiento integral de lo que disponen la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento para efectos de considerar que gastos efectuados por las mismas en un determinado período son realmente deducibles debiendo satisfacer un conjunto de reglas generales y específicas entre las cuales destacan el principio de causalidad, devengo, valor de mercado, de manera que permita una correcta determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría correspondiente a un determinado período.

Es necesario el conocimiento integral de las actividades que desarrolla la Distribuidora ALRESA S.A.C, de modo que permita identificar que gastos no son aceptados tributariamente para poder reparar. La Contadora de la distribuidora debe efectuar de manera permanente un control de los ingresos, gastos y registros tributarios que manera que se pueda efectuar un correcto cálculo del Impuesto a la Renta.

La contadora de la distribuidora debe efectuar de manera permanente un control de los ingresos, gastos y registros tributarios de manera que se pueda efectuar un correcto cálculo del Impuesto a la Renta.

La empresa deber elaborar un plan de capacitación permanente al personal involucrado en el área contable y tributaria, a efectos de registrar los costos y gastos en forma adecuada teniendo en cuenta la normatividad tributaria vigente, con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar el pago multas.

La administración tributaria debe considerar criterios más simples y razonables, en lo que respecta al entendimiento de las normas tributarias y deducibilidad de los gastos respectivamente.

## REFERENCIAS

Administración Tributaria de Ecuador – ATE (Ecuador, 2011). http://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/NotasTecnicas/nota11.pdf

Alva, M. (2012) Aplicación práctica del Impuesto a la Renta ejercicio 2012 – Pacifico Editores – Perú.

Alva, M. (2012) El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación.- Actualidad Empresarial N° 249 – Segunda Quincena de Febrero 2012. Consultado en:

http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf

Alva, M. (2015) Actualidad Empresarial N° 318 - Primera Quincena de Enero 2015. Los gastos prohibidos por el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. Disponible en: http://aempresarial.com/web/revitem/1_17208_10409.pdf

Alvarado, R. y Calderón, M. (2013). En su tesis denominada: Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012. Disponible en:

http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/138

Avila, N. y Cusco, T. (2011) Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el Impuesto a la Renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de Producción y Comercialización de muebles de madera, caso Vitefama. Recuperado de: http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1277/12/UPS-CT002146.pdf

Bravo, R. y Gonzales, N. (2011). Estrategias fiscales del Impuesto sobre la Renta para la empresa "Inversiones el Rosario", C.A., ubicada en el Municipio Bermúdez del Estado Sucre (periodo 2010-2011). Consultado de:

http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2010/1/TESIS-BRAVOR-GONZALEZNySILVAY.pdf

Calixto M, y De La Cruz J. (2013). Los gastos deducibles y no deducibles y su Incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de Transporte el Milagro de Dios S.R.L. del Distrito El Milagro en el período 2012. Perú. Disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf

Mitjans de Gestión Empresarial (2011), Los Gastos no deducibles, Tratamiento Contable y fiscal, Recuperado el 15.10.2011, Disponible en: htto://www.a-mge.com/modules.asp?Name=Articulos&ARTICLEIR_ID=17&GROUP_ID=5&CAT EGORY_ID=9&File=Art.

Mogollón, V. (2014) Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la Ciudad de Chiclayo en el Periodo 2012 para mejorar la Recaudación Pasiva de la Región - Chiclayo, Perú. Recuperado de:

http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf

Silva, J. (2014). Análisis de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N°1120 sobre los pagos a cuenta para conocer los efectos Tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo. Disponible en:

http://tesis.usat.edu.pe/jspui/browse?type=author&value=Silva+Paredes%2C+Joanne+Doralise

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (Perú, 2013). Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf

Ventocilla, L. y Romero, K. (2013) En su tesis titulada: Los Gastos Deducibles y no Deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría. Disponible en:

http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/400/LOS%20GASTOS%20DEDUCIBLES%20Y%20NO%20DEDUCIBLES%20EN%20LA%20DETERMINACION%20DEL%20IMPUESTO.pdf?sequence=1

# ANEXOS

## ANEXO 1:

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

## ANTES DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO

## DISTRIBUIDORA ALRESA S.A.C.

| ACTIVO | 2014 | PASIVO CORRIENTE | 2014 |
|---|---|---|---|
| EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO | 1,216,907.14 | SOBREGIROS BANCARIOS | |
| CTAS POR COB. COMERC.- TERCEROS | 685,632.35 | TRIBUTOS POR PAGAR | 43,023.62 |
| CTAS POR COB. COMERC.- VINCULADAS | - | REMUNERACIONES POR PAGAR | 9,933.28 |
| (-) PROVIS. CTAS. COBR. DUDOSA | | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS | 2,163,645.14 |
| CUENTAS POR COB. A SOC. Y PERS. | 368,199.73 | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES RELACIONADAS | 2,970.00 |
| CTAS X COB. DIVERSAS TERCEROS | 1,509,078.63 | CTAS. POR PAG. ACCIONISTAS | |
| CTAS POR COB DIVER RELACIONADAS | | OBLIGACIONES FINANCIERAS | 390,024.74 |
| SERV. Y OTROS CONT. X ANTICIPADO | 246,454.63 | CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TERCEROS | |
| MERCADERIAS | 1,797,947.46 | CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS | 92,500.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PRODUCTOS TERMINADOS | - | GANANCIAS DIFERIDAS | |
| SUB PRODUCTOS | - | **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | **2,702,096.78** |
| PRODUCTOS EN PROCESO | - | | |
| MATERIA PRIMA | - | **PASIVO NO CORRIENTE** | |
| MAT. AUX. SUMINISTROS Y REP. | - | OBLIGACIONES FINANCIERAS | 1,237,679.66 |
| ENVASES Y EMBALAJES | - | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES | |
| FLUCTUACION DE EXISTENCIAS | | CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES- RELACIONADAS | |
| EXISTENCIAS POR RECIBIR | 170,078.31 | CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS- TERCEROS | |
| CREDITO FISCAL | 268,293.11 | CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS- RELACIONADAS | |
| CARGAS DIFERIDAS | | IMP. RENTA DIFERIDO | |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | **6,262,591.36** | **TOTAL PASIVO NO CORRIENTE** | **1,237,679.66** |
| | | **TOTAL PASIVO** | **3,939,776.44** |
| INVERSIONES INMOBILIARIAS | 782,320.00 | **PATRIMONIO** | |
| INMUEB. MAQ. Y EQUIPO AD. ARREND FIN. | 303,373.25 | | |
| (-) DEP. IM. MAQ. Y EQUIPO ARREND. FIN. | -302,522.66 | | |
| INMUEB. MAQ. Y EQUIPO | 131,246.26 | **CAPITAL** | **1,208,000.00** |
| (-) PROV. POR FLUCT. | | CAPITAL ADICIONAL | |
| (-) DEP. IM. MAQ. Y EQUIPO | -74,790.28 | RESERVAS | 221,857.86 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INTANGIBLES | 14,386.08 | RESULTADOS ACUMULADOS | 1,752,975.01 |
| (-) AMORTIZ. DE INTANGIBLES | -7,231.27 | **RESULTADOS DEL EJERCICIO** | **-13,236.57** |
| ACTIV. BIOLOG. EN DESARROLLO | | | |
| ACTIV. BIOLOG. EN PRODUCCION | | | |
| (-) AGOTAMIENTO ACT. BIOL. EN PROD. | | | |
| ACTIVO DIFERIDO | | | |
| **TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE** | **846,781.38** | **TOTAL PATRIMONIO** | **3,169,596.30** |
| | | | |
| **TOTAL ACTIVO** | **7,109,372.74** | **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | **7,109,372.74** |

## ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

## DISTRIBUIDORA ALRESA S.A.C.

## (Expresado en nuevos soles)

| | | |
|---|---|---|
| VENTAS | | 13,206,732.21 |
| INGRESOS POR SERVICIOS | | |
| DESCUENTOS REB. Y BONIF. CONCEDIDAS | | -164,806.91 |
| VENTAS NETAS | | 13,041,925.30 |
| (-) COSTO DE VENTAS Y DE SERVICIOS | | -11,889,574.62 |
| UTILIDAD BRUTA | | 1,152,350.68 |
| (-) GASTOS DE VENTAS | | -711,252.62 |
| (-) GASTOS ADMINISTRATIVOS | | -538,657.60 |
| DESCUENTOS REB. Y BONIF. OBTENIDAS | | 260,583.69 |
| INGRESOS FINANCIEROS | | 4,002.74 |
| INGRESOS DIVERSOS | | 3.74 |
| INGRESOS NO GRAVADOS | | |
| (-) GASTOS FINANCIEROS | | -174,156.14 |
| | | -7,125.51 |
| OTROS INGRESOS | | |
| (-) OTROS EGRESOS | | -6,111.06 |
| | | -13,236.57 |
| (-) REI DEL BALANCE Y REI DEL EJERCICIO | | 0.00 |
| UTILIDAD O PERDIDA AJUSTADA | | -13,236.57 |
| (-) PARTICIPACIONES DE UTILIDADES | | 0.00 |
| RENTA IMPONIBLE | | -13,236.57 |
| (-) IMPUESTO A LA RENTA | | -54,795.00 |
| UTILIDAD O PERDIDA AJUSTADA ANTES DE LAS | | -68,031.57 |
| (+) (-) IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO | | 25,369.00 |
| | -29,426.00 | -42,662.57 |
| (-) RESERVA LEGAL | | - |
| UTILIDAD O PERDIDA LIQUIDA | | -42,662.57 |

**DISTRIBUCION DE LAS CARGAS POR NATURALEZA**

| | |
|---|---|
| MERCADERIA ROBADA EN PROC. JUDIC. | |
| CONSUMO DE EXISTENCIAS | - |
| CARGAS DE PERSONAL | 518,954.43 |
| SERVICIOS DE TERCEROS | 361,718.21 |
| TRIBUTOS | 14,187.63 |
| CARGAS DIVERSAS DE GESTION | 254,964.14 |
| CARGAS EXCEPCIONALES | - 6,111.06 |
| PROVISION DEL EJERCICIO | 106,196.87 |
| | 1,249,910.22 |
| CARGAS FINANCIERAS | 174,156.14 |
| TOTAL CLASE 6 | 1,424,066.36 |

| | |
|---|---|
| COSTO DEL SERVICIO/PRODUCCION | - |
| consumo de existencias | |
| gastos indirectos de fabricación | - |
| GASTOS DE VENTAS | 711,252.62 |
| GASTOS ADMINISTRACION | 538,657.60 |
| | 1,249,910.22 |
| GASTOS FINANCIEROS | 174,156.14 |
| TOTAL CARGAS TRANSFERIDAS | 1,424,066.36 |

# ANEXO 2.
## GUIA DE OBSERVACION

| N° | ITEMS<br>ACTIVIDADS | SI | NO | N° DE TIEMPO APLICADO POR ACTIVIDADES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | El sistema de contabilidad utilizado actualmente por la distribuidora Alresa S.A.C. identifica cada una de las actividades y las clasifica como gastos según corresponda. | | X | | |
| 2 | El contador se encuentra capacitado tributariamente para determinar las adiciones y deducciones luego de cada ejercicio | | X | | |
| 3 | Es correcto el procedimiento que realiza la distribuidora Alresa S.A.C. al momento de declarar su Impuesto a la Renta. | | X | | |
| 4 | El gerente contribuye para la capacitación y actualización de reformas tributarias con el personal del área contable. | | X | | No contribuye, se observó y se el gerente no tiene entre sus capacitar a su personal |
| 5 | El asistente contable al momento de registrar sus operaciones tiene la capacidad intelectual de identificar correctamente cada operación. | | x | | |
| 6 | La distribuidora Alresa S.A.C. ha sido sancionada por la Sunat por una incorrecta declaración del Impuesto a la Renta. | | X | | No ha sido sancionada, sin embargo en el análisis realizados determinamos que si ha incurrido en una incorrecta determinación del IR |
| 7 | La distribuidora Alresa S.A.C. cuenta con el personal adecuado para trabajar en el área contable. | | X | | No, porque la empresa no los capacita, lo cual repercute en su desempeño laboral. |
| 8 | Los EEFF de la distribuidora Alresa S.A.C. refleja de forma acertada la situación económica de la empresa | x | | | Sí, porque están elaborados en función a su criterio (no están adicionando ni deduciendo correctamente) |

# ANEXO 3.

## GUIA DE ENTREVISTA

**Nombre:** Julia Patricia Pacheco Díaz

**Cargo:** Contadora **Fecha:** 27 **/** 05 **/** 2016

**I. Objetivo:** Determinar la influencia de las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.

**II. Instrucciones:** Por favor responder con sinceridad las siguientes preguntas.

**III. Entrevistadas:**

3.1. ¿El importe de las adiciones se establece en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta?

_____

_____

3.2. ¿Se tienen en cuenta los gastos deducibles que están delimitados en el art 37° de la ley del Impuesto a la Renta para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio?

_____

_____

3.3. ¿Existen capacitaciones permanentes al personal y cuando los gastos de capacitación a favor de un trabajador son deducibles para el impuesto a la renta?

_____

_____

_____

_____

3.4. Con relación a la sustentación de perdidas extraordinarias producto de un robo, ¿Es suficiente la presentación de la denuncia para la deducción correspondiente en la determinación del Impuesto a la Renta?

_____
_____

3.5. De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta ¿Cuáles son los gastos deducibles que ustedes toman en cuenta para la determinación del Impuesto a la Renta al cierre de ejercicio?

_____
_____

3.6. ¿Se toman en cuenta los gastos no deducibles establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación de la renta imponible de tercera categoría?

_____
_____

3.7. ¿Los gastos personales lo toman como adiciones o deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta?

_____
_____

3.8. ¿Para la determinación del Impuesto a la Renta la distribuidora ALRESA SAC, realiza el correcto el procedimiento tomando en cuenta lo que dice dicha Ley?

_____
_____

3.9. ¿Realiza correctamente los pagos a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el porcentaje y el coeficiente a aplicar?

_____
_____

3.10. La rentas vitalicia que adquiera un trabajador en beneficio de sí mismo, con fondos provenientes de su trabajo personal ¿Resulta aplicable la inafectación del Impuesto a la Renta?

_____
_____

**ANEXO 04.**

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

| | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLE (S) | DISEÑO | TECNICAS/ INSTRUMENTO(S) |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROBLEMA**<br><br>¿Cuál sería el análisis de las adiciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. – 2014? | **OBJETIVO GENERAL**<br><br>Efectuar un análisis de las adiciones y deducciones para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.<br><br>**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**<br>Analizar los ingresos y gastos para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.<br>Identificar los factores que inciden en incurrir en gastos no sustentados tributariamente y que originan adiciones así como los ingresos que originan deducciones en la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014.<br>Determinar el tributo pagado en exceso del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. – 2014.<br>Evaluar la situación contable y tributaria de la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014. | **OBJETIVO GENERAL**<br>Efectuar un análisis de las adiciones y deducciones para la determinación adecuada del Impuesto a la Renta en la Distribuidora Alresa S.A.C. - 2014. | **Variable Independiente**<br><br>Adiciones y Deducciones<br><br>**Variable Dependiente**<br><br>Impuesto a la Renta | Diseño no experimental | Entrevista/ Guía de entrevista<br><br>Observación/ Guía de observación |

# ANEXO 5.

**Objetivo**

Determinar el cumplimiento de la normatividad tributaria, al momento de la aplicación de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta, para determinar si su tratamiento contable no acarreara diferencias con la normatividad tributaria.

**Dirigido a:** Tarrillo Fernández José Carlos
Administrador (Gerente General)
Distribuidora Alresa SAC

**PREGUNTA N° 1**

**¿Usted de qué manera se involucra con el proceso tributario de la empresa?**

De manera directa porque representa un eje de enlace entre la empresa y el estado, además es el proceso diario de actuación de las empresas.

**PREGUNTA N° 2**

**¿Qué conocimiento tiene usted sobre el Impuesto a la Renta, sabe cómo se genera y cuáles son las reparaciones contables?**

Se genera por todos los ingresos que obtiene una empresa por las diferentes operaciones que realiza y que originan una venta y se ve afectada por el tributo como obligación.

**PREGUNTA N° 3**

**¿Para usted es importante la contribución con el Estado a través del Impuesto a la Renta?**

Claro porque las empresas son las que contribuyen con Estado con los Impuestos que están afectos por sus ingresos generados por diferentes operaciones en sus categorías.

**PREGUNTA N° 4**

**¿Es importante para usted que se generen más deducciones que adiciones? ¿Por qué?**

Así es, porque el estado ayuda a la empresa a realizar deducciones por varios conceptos y así calcular con eficiencia el impuesto a pagar.

**PREGUNTA N° 5**

**¿Sabe usted que función cumple la declaración jurada en cuanto a las deducciones que se pueden generar en la empresa?**

La declaración jurada describe todo lo que genera una empresa durante su periodo económico y establecer los ingresos menos las deducciones y saber cuál es el importe a pagar como impuesto.

**PREGUNTA N° 6**

**El contador se encarga de realizar los procesos contables y entregarle los resultados. ¿Usted solicita un informe e interpretación de cada operación?**

Solicito al contador toda la información con resultados obtenidos para efectuar la toma de decisión cuando la información es más analizada, la decisión será más pertinente.

# ANEXO 6.

**Entrevista dirigido a:** Pacheco Díaz Julia Patricia
Contador Público Colegiado
Distribuidora Alresa SAC

**PREGUNTA N° 1**

**¿Usted realiza el análisis de las adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta?**

Si no se efectúa el análisis no se podría efectuar la declaración jurada y determinar el Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA N° 2**

**¿Qué criterios utiliza Ud. para efectuar el análisis de las adiciones y deducciones del impuesto a la renta?**

Contabilizar considerando la NIC. N° 12. Impuesto a las ganancias para ser reconocida, además de los criterios de normatividad, razonabilidad y causalidad.

**PREGUNTA N° 3**

**¿El importe de las adiciones se establece en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta?**

Porque de acuerdo a la declaración anual del impuesto a la renta se estable las adiciones (+) y deducciones tributarias (-)

**PREGUNTA N° 4**

**¿Se tienen en cuenta los gastos deducibles que están delimitados en el art 37° de la ley del Impuesto a la Renta para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio?**

Así lo establece el Art. 37 del TUO de la legislación del Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA N° 5**

**¿Existen capacitaciones permanentes al personal y cuando los gastos de capacitación a favor de un trabajador son deducibles para el Impuesto a la Renta?**

Porque así lo establece la legislación del Impuesto a la Renta sobre las deducciones porque generan gastos permanentes en función del recurso humano y por naturaleza es deducible hasta un 5 % del total de gastos del ejercicio.

**PREGUNTA N° 6**

**Con relación a la sustentación de perdidas extraordinarias producto de un robo, ¿Es suficiente la presentación de la denuncia para la deducción correspondiente en la determinación del Impuesto a la Renta?**

No es suficiente presentar una denuncia puesto que se debe seguir un proceso judicial donde finalmente el Ministerio Público determinará mediante una investigación si la denuncia procede o el caso se archiva.

**PREGUNTA N° 7**

**De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta ¿Cuáles son los gastos deducibles que ustedes toman en cuenta para la determinación del Impuesto a la Renta al cierre de ejercicio?**

Consecuentemente con los hechos ocurridos dentro de la empresa como es el robo de mercadería ocurrido en el año 2013 se efectuó un proceso judicial con la finalidad

de que se compruebe el robo de mercadería de esta manera se pudo aplicar una deducción en el siguiente periodo la cual corresponde a deducciones por perdidas extraordinarias.

En esta empresa que se dedica a la venta de abarrotes mensualmente se provisiona un monto determinado para los pasajes y almuerzos destinados al área de ventas.

**PREGUNTA N° 8**

**¿Se toman en cuenta los gastos no deducibles establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación de la renta imponible de tercera categoría?**

De acuerdo al Art. 44 de la ley del Impuesto a la Renta establece ciertos gastos que no deben ser tomados en cuenta como los gastos personales que no son deducibles, sin embargo mensualmente se registran comprobantes por consumo personal o familiar, tomados en cuenta para la deducción del Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA N° 9**

**¿Parla la determinación del Impuesto a la Renta la distribuidora ALRESA SAC, realiza el correcto procedimiento tomando en cuenta lo que dice dicha Ley?**

Si, debido a que la empresa trabaja con la normatividad del TUO y como profesional es estamos sujetos al principio de normatividad y causalidad.

**PREGUNTA N° 10**

**¿Realiza correctamente los pagos a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el porcentaje y el coeficiente a aplicar?**

Sí, porque seguimos el procedimiento contable el cual se realiza en el PDT, este automáticamente aplica el porcentaje y coeficiente según los montos declarados.

**Entrevista dirigido a:** Bances Anteparra Magda Liliana
Contador Público Colegiado

**PREGUNTA N° 1**

**¿Usted realiza el análisis de las adiciones y deducciones del impuesto a la renta?**

Sí, porque está establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y mi trabajo se desarrolla en base a mi ética profesional.

**PREGUNTA N° 2**

**¿Qué criterios utiliza Ud. para efectuar el análisis de las adiciones y deducciones del impuesto a la renta?**

Tengo en cuenta a la Ley del Impuesto a la Renta y a la NIC 12 debido que esta menciona el principio de causalidad.

**PREGUNTA N° 3**

**¿El importe de las adiciones se establece en función a la regulación establecida en la legislación del Impuesto a la Renta?**

SI, porque estas son el resultado de los montos declarados como adiciones y deducciones.

**PREGUNTA N° 4**

**¿Se tienen en cuenta los gastos deducibles que están delimitados en el art 37° de la ley del Impuesto a la Renta para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio?**

Si se toman en cuenta los gastos deducibles a excepción de algunos que se encuentran exonerados en dicho artículo

**PREGUNTA N° 5**

**¿Existen capacitaciones permanentes al personal y cuando los gastos de capacitación a favor de un trabajador son deducibles para el Impuesto a la Renta?**

Los gastos por capacitación serán deducibles siempre que estos gastos sean necesarios y repercutan en la generación de renta gravada y/o el mantenimiento de la fuente productora.

**PREGUNTA N° 6**

**Con relación a la sustentación de perdidas extraordinarias producto de un robo, ¿Es suficiente la presentación de la denuncia para la deducción correspondiente en la determinación del Impuesto a la Renta?**

No, tiene que determinarse a través de un proceso judicial a través del ministerio público.

**PREGUNTA N° 7**

**De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta ¿Cuáles son los gastos deducibles que ustedes toman en cuenta para la determinación del Impuesto a la Renta al cierre de ejercicio?**

Gastos de representación, gastos de viaje, viáticos y movilidad, pérdidas extraordinarias, depreciaciones, mermas entre otros. Que se menciona en el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

**PREGUNTA N° 8**

**¿Se toman en cuenta los gastos no deducibles establecidos en el Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta para la determinación de la renta imponible de tercera categoría?**

Si se toman en cuenta debido al principio de razonabilidad, porque cada gasto debe ser de acuerdo al giro del negocio.

**PREGUNTA N° 9**

**¿Realiza correctamente los pagos a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el porcentaje y el coeficiente a aplicar?**

El porcentaje y el coeficiente se trabajan directamente desde el PDT al momento de declarar el periodo.

## ANEXO 7.

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Lili Katherine Tarrillo Peralta con DNI 73990070, con Código N° 2111810425, y Tatihana Cruz Ylatoma Inga con DNI: 48684522 con Código N° 21181764 estudiantes de la modalidad Presencial del X ciclo, de la Escuela de Contabilidad y la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor o autores del proyecto e informe de investigación titulada: Análisis de las adicciones y deducciones para la determinación del Impuesto a la Renta en la distribuidora Alresa S.A.C. – 2014 la misma que se presentó para optar por el Título Profesional de Contador Público.
2. Que, el título de investigación es auténtico y original.
3. Que, el proyecto e informe de investigación presentado no ha sido plagiada ni de forma total o parcialmente.
4. He respetado las normas de citas y referencias para las fuentes consultadas.
5. Que, el proyecto e informe de investigación presentada no atenta contra los derechos de autor.
6. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.
7. El proyecto e informe de investigación no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Asumo frente UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN cualquier responsabilidad y cargas económicas que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis. En consecuencia, me hago responsable frente a la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar ya sea por fraude, plagio, autoplagio, piratería o falsificación, asumiendo las consecuencias, sanciones reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis. Bajo el sometiéndome a la normatividad vigente de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN.

TARRILLI PERALTA LILI KATHERINE

DNI: 73990070

YTALTOMA INGA TATIHANA CRUZ

DNI: 48684522